

septiembre 2013

# FUERZAS ARMADAS



PUBLICACIÓN MILITAR ESPECIALIZADA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA - VOL LXXXVI - EDICIÓN 227

El militar, el policía  
y sus familias  
como víctimas de  
conflicto armado

ISSN 0120-0631



# MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES

Resolución 4121 de julio 04 de 2008 del Ministerio de Educación



Fundada en 1909  
Unión, Proyección, Liderazgo

## Forjando futuros estrategas

Formamos investigadores, analistas y asesores de alto nivel capaces de desempeñarse con solvencia en la toma de decisiones y la implementación de las políticas públicas e indicar cursos de acción al Gobierno nacional y a todas las entidades que intervienen en los temas de seguridad y defensa nacional.



ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA  
Carrera 11 No. 102-50 · Of. 319  
Teléfono: 620 6381 · 620 4060 · Ext. 4006  
maestria\_sdn@esdegue.mil.co  
www.esdegue.edu.co



Fundada en 1909

Unión, Proyección, Liderazgo

[www.esdeguere.edu.co](http://www.esdeguere.edu.co)



/esdeguerecol



@esdeguere

Conózcenos

Oferta Académica

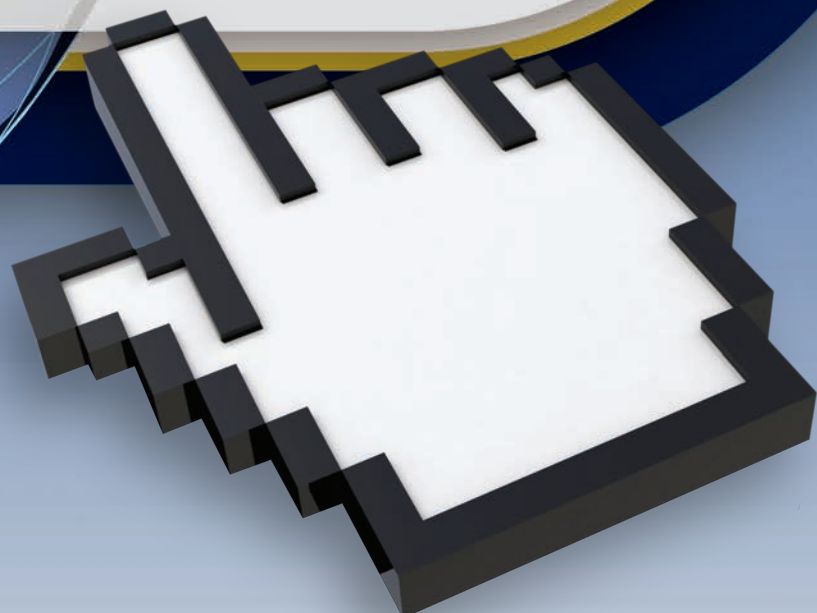
Programas de Extensión

Investigación

Publicaciones

Noticias

Contáctenos



# Editorial

■ Mayor General  
**Javier Fernández Leal**  
Director Escuela Superior de Guerra



## LAS OTRAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO: LOS DEFENSORES DEL ESTADO DEMOCRÁTICO

Está el tema de las víctimas a la orden del día. El público expectante tiene en su mente las escenas de los desplazados. Recuerda las fotos de masacres execrables. Lee en la prensa que han sido asesinados líderes de los despojados que reclaman sus tierras. En fin, por su memoria desfilan las imágenes fragmentadas de una historia también fragmentada. Todas las víctimas merecen su puesto en el reconocimiento que los colombianos deben tributar a los muertos, a los despojados, a los humillados, a los adoloridos. Pero hay víctimas menos visibles en la opinión, aunque sean la tragedia cotidiana para miles de hogares. Son los servidores del Estado miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que, o bien han caído en la lucha, o han sido asesinados fuera de combate, o bien mutilados e incapacitados, o simplemente, para los más afortunados, la vida dura de los patrullajes por los parajes más inhóspitos, lejos de los hogares, sin

ver nacer ni crecer a los hijos, ni morir a los padres, en lucha incesante contra un enemigo cruel, contra las enfermedades y las fatigas, lejos de las comodidades mínimas que merece un ser humano.

El enemigo de las guerras desreguladas de la contemporaneidad no es el soldado merecedor de respeto, no es el homólogo que combate por su propia patria. Es un rebelde dispuesto a utilizar cualquier recurso dañino, cualquier arma proscrita, cualquier método bárbaro, contra cualquier persona que se les oponga o que, aún inocente, sirva para el propósito de extorsionar a una sociedad entera. Los soldados y los policías de Colombia enfrentan un enemigo de esa clase: el precio que pagan no es sólo el normal que cobran las guerras, de por sí crueles, sino el aumentado por el mensaje denigrante implícito en el hecho de ser blanco irrespetado por un enemigo criminal.

El otro dolor de militares y policías radica en el hecho de que muchos conciudadanos suyos los ven como victimarios, más que como víctimas. Algunas veces por malicia, otras por irreflexión, aparece la imagen del miembro de la Fuerza Pública igualada con la del que actúa por fuera de la ley. Calificativos como el de “actor del conflicto”, uno más junto a paramilitares y guerrilleros, hacen carrera y se convierten en expresión usada sin la debida crítica de su contenido. Los miembros de la Fuerza Pública no son uno más. La iniciativa de las armas y el terror no fue suya. Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional actúan en defensa de las instituciones. Actúan pro y no contra derecho. Intervienen porque hubo colombianos que decidieron “por sí y ante sí” que tenían derecho a imponer por la fuerza su concepción del mundo y de la vida, su idea de sociedad y de Estado, o el “derecho” de realizar sus negocios por fuera de la ley, de gobernar a sus semejantes sin su aprobación, sin su voz ni sus deseos.

El soldado y el policía son parte de una fuerza que tiene tras de sí una legalidad y una legitimidad: un consenso político expresado electoralmente, una constitución y unas leyes hechas con la sanción de las mayorías y unas instituciones que guardan derechos y libertades. Si son un “actor”, no lo son por una decisión arbitraria, sino por una obligación que se impusieron. Por defender, para todos los colombianos, el derecho de elegir a sus gobernantes, de escoger el modelo político que deseen, de disfrutar derechos y libertades públicas, y de imponerse los deberes que se escojan con los mecanismos de las democracias y no por la imposición violenta de unos cuantos que se proclaman los únicos capaces de saber que es lo bueno y lo conveniente para los demás.

Esos enemigos protervos han hecho víctimas a los miembros de la Fuerza Pública.

Los atacan por fuera de las normas que rigen los conflictos armados: las minas antipersonales, las municiones contaminadas, el uso de armas prohibidas por el derecho internacional, el asesinato de heridos en combate, el secuestro y las torturas que infligen a quienes caen en sus manos. La perfidia expresada en la utilización de no combatientes para atacar a las tropas oficiales. El engaño y la falsedad para crear imágenes negativas y criminales de las instituciones armadas.

.....

**El soldado y el policía son parte de una fuerza que tiene tras de sí una legalidad y una legitimidad: un consenso político expresado electoralmente, una constitución y unas leyes hechas con la sanción de las mayorías y unas instituciones que guardan derechos y libertades.**

.....

Miles de hogares, a lo largo del medio siglo de violencias, lloran a sus soldados y policías. Se asiste a la ignominia de ver niños que claman por sus padres secuestrados sin que se conmueva el secuestrador. Víctimas son también los militares y policías que ven truncadas sus carreras y pierden sus haberes trabajosamente hechos con sus modestos salarios, para pagar defensas ante acusaciones falsas o desproporcionadas. Víctimas los hijos, las esposas, los padres, y los hermanos, no sólo de los que caen o de quienes sufren heridas y mutilaciones, sino de aquellos que ven arrastrado su honor, su buen nombre y su futuro, por causa de una guerra subterránea que acoisa sin consideraciones, a quienes escogen el honroso camino de proteger los valores que los colombianos han escogido para vivir en paz y en armonía. 🕊

## Edición 227

### EDITOR

Mayor General Javier Fernández Leal  
Director Escuela Superior de Guerra

### CONSEJO EDITORIAL

Contralmirante Juan Manuel Soltau Ospina  
Subdirector Escuela Superior de Guerra

Mayor General Luis Gómez Vásquez  
Jefe de Acción Integral Conjunta

General de la Reserva Activa  
Álvaro Valencia Tovar

General de la Reserva Activa  
Fabio Zapata Vargas

Mayor General de la Reserva Activa  
José Roberto Ibáñez Sánchez

Vicealmirante de la Reserva Activa  
José Ignacio Rozo Carvajal

Brigadier General de la Reserva Activa  
Adolfo Clavijo Ardila

Coronel de la Reserva Activa PONAL  
Héctor Álvarez Mendoza

### COORDINACIÓN EDITORIAL

Teniente Coronel Nancy Stella Cárdenas Blanco  
Jefe de Comunicaciones Estratégicas ESDEGUE

### JEFE PUBLICIDAD Y MERCADEO

Suboficial Jefe Armando Enrique Gómez Cabeza

### SUSCRIPCIONES

Sargento Segundo Everson Mauricio Lucumi Machado  
Auxiliar Administrativo 5 Adriana Suárez Rodríguez

### CORRECCIÓN DE ESTILO

Blanca Marlene Huertas Acero

### DISEÑO E IMPRESIÓN

Imprenta y Publicaciones Fuerzas Militares de Colombia

### ARCHIVO FOTOGRÁFICO

COMES Comando General Fuerzas Militares  
Ejército Nacional  
Armada Nacional  
Fuerza Aérea Colombiana  
Escuela Superior de Guerra

### Revista Fuerzas Armadas

Correo electrónico: [revistafuerzasarmadas@esdegue.mil.co](mailto:revistafuerzasarmadas@esdegue.mil.co)  
Carrera 11 No. 102-50 Of. 209 – Telefax: 6206536

Las ideas expuestas en los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento de las directivas de la Escuela Superior de Guerra y los Altos Mandos Militares.

La Revista de las Fuerzas Armadas autoriza la reproducción de los artículos publicados, siempre y cuando se otorgue el crédito respectivo en la bandera de la publicación y como nota referencia en la presentación del mismo.

Carrera 11 No. 102-50. Escuela Superior de Guerra. Of. 209.  
Telefax: 620 6536, Teléfono: 620 40 66 Extensiones 21067 y 20618,  
[www.esdegue.edu.co](http://www.esdegue.edu.co)

# C O N T

## El militar, el policía y sus familias como víctimas de conflicto armado

Por: Jean Carlo Mejía Azuero  
Docente de Derecho Operacional Escuela Superior de Guerra



## La seguridad nacional: algunas preocupaciones

Por: General (RA) Manuel José Bonett Locamo  
Ex comandante del Ejército Nacional y del Comando General de las Fuerzas Militares



## Entrevista con John Warden III, autor de la Teoría de los 5 Anillos

Por: Revista Fuerzas Armadas



## Uso proporcional de la fuerza

Por: Coronel (RA) Iván Manascero  
Docente investigador de la Escuela Superior de Guerra - Departamento Ejército.



## Gestión de emociones: Tiempo sin Farc en Colombia

Por: Mayor José Andrés Gómez Zapata  
Oficial Policía Nacional de Colombia,  
Subdirector Escuela de Protección y Seguridad a Personas



# e n i d o



Fundada en 1909  
Unión, Proyección, Liderazgo

8



## Reflexiones sobre el espionaje

Por: Coronel (RA) Darío de Jesús Ruiz Tinoco  
Asesor de la Jefatura de Inteligencia Conjunta del CGFM

44

20



## El derecho de la guerra:

### Las indefiniciones de la actualidad (2ª. Parte)

Por: Armando Borrero Mansilla  
Docente e investigador de la Escuela Superior de Guerra

48

26



## Procesos exitosos

Por: Vicente Torrijos Rivera  
Politólogo y periodista con especialidad en Opinión Pública

58

30



## La inmolación del CT. Antonio Ricaurte en San Mateo

Por: Capitán Andrés Rengifo Valencia  
Coordinador Jurídico Militar Dirección de Reclutamiento Ejército Nacional

66

40

# El militar, el policía y sus familias como víctimas de conflicto armado

*“Averguénzate de morir hasta que no hayas conseguido una victoria para la humanidad”.*

Habermas.

▣ **Jean Carlo Mejía Azuero**

Docente de Derecho Operacional Escuela Superior de Guerra

Foto: COMES - CGFM





## I. Prolegómeno

Existen muchas aristas respecto a la naturaleza de la palabra “víctima” y lo que esto conlleva dentro de diferentes contextos. Para lo que interesa en esta oportunidad, bastaría indicar que en Colombia dentro de una situación de conflicto armado sin carácter internacional,<sup>1</sup> existe una valoración real y trascendental y ya no sólo en lo formal, de lo que significa ser afectado por una violencia totalmente desahogada producto de agresiones cíclicas, entre ellas el terrorismo.<sup>2</sup> Lo cierto es que, a pesar de su reciente interés en términos de justicia transicional<sup>3</sup> (amén de la coyuntura de las negociaciones con las autodenominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - adfarc<sup>4</sup>), en el ámbito legislativo ya se habían dado pasos esenciales desde 1997 para dilucidar la utilización adecuada del vocablo “víctima” dentro de un contexto de conflicto armado.<sup>5</sup> Con la Ley 418<sup>6</sup>, vigente en la actualidad en virtud de su prórroga hasta el 2014 a través de la Ley 1421 del 2010,<sup>7</sup> por primera vez se estableció en términos generales una definición básica dentro de un contexto de violencia específica,<sup>7</sup> indicando:

ARTÍCULO 15. Para los efectos de esta ley se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno<sup>8</sup>, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros<sup>9</sup>.

En virtud de lo enunciado, tanto la Ley 418 de 1997, como la Ley 782 del año 2002<sup>10</sup>, así como la Ley 1106 del año 2006<sup>11</sup> y fi-

... se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros.

nalmente la Ley 1421 del año 2010<sup>12</sup>, pusieron a la víctima civil como eje dentro del conflicto armado no internacional colombiano, sin que ello constituya *per se* una posición excluyente con relación a la entronización como víctimas de otros grupos humanos, en virtud de un contexto<sup>13</sup> como

1 MEJÍA AZUERO, Jean Carlo. Los Derechos Humanos y el conflicto armado en Colombia. Entre amenaza y Agresión terrorista. En Cátedra UNESCO. Derechos Humanos y violencia. Gobierno y gobernanza. Las políticas públicas frente a las violaciones de Derechos Humanos. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, octubre de 2009.

2 RAMOS GARBIRAS, Alberto y CÁRDENAS MORÁN, John Jairo. Terrorismo, globalización y estados nación. Santiago de Cali, Universidad Libre de Colombia, 2007.

3 VAN SYL, Paul. Promoviendo la justicia transicional en sociedades postconflicto. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29755.pdf> consultado el día 1 de agosto del 2013.

4 [http://www.eltiempo.com/politica/ARTICULO-WEB-NEW\\_NOTA\\_INTERIOR-12192744.html](http://www.eltiempo.com/politica/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12192744.html) Consultado 25 de julio del 2013.

5 En gobiernos anteriores al del Presente Álvaro Uribe Vélez ya se había acuñado el término conflicto armado. En razón de ello, se aprueba en el año 1994 el protocolo II adicional a los cuatro Convenios del 12 de agosto del año 1949. Para mayor ampliación. AAVV. Formación especializada en investigación, juzgamiento, y sanción de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones graves al DIH. Vicepresidencia de la República, Programa presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Número 2. Año 2010. [http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Comunicados/2010/Documents/2010/FormacionEspecializadaImpunida\\_d\\_23feb10.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Comunicados/2010/Documents/2010/FormacionEspecializadaImpunida_d_23feb10.pdf) Consultado el 1 de agosto del 2013.

6 Ley 418 de 1997. Diario Oficial No. 43.201, de 26 de diciembre de 1997.

7 <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-conflict.htm> Consultado 2 de julio del 2013.

8 Con ésta expresión se comprueba totalmente que antes del año 2002 ya existía toda una visión sobre la existencia de una situación de violencia en Colombia, totalmente mirada desde lo fáctico y no desde la arista política.

9 [http://www.secretariassenado.gov.co/senadobasedoc/ley/1997/ley\\_0418\\_1997.html#15](http://www.secretariassenado.gov.co/senadobasedoc/ley/1997/ley_0418_1997.html#15) Consultada el 2 de julio del 2013.

10 Ley 782 de 2002, publicada en el Diario Oficial No. 45.043, de 23 de diciembre de 2002.

11 Ley 1106 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.490 de 22 de diciembre de 2006

12 Ley 1421 de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.930 de 21 de diciembre de 2010.

13 Necesariamente ligado con la búsqueda de la paz, tal y como se aprecia en el objeto de la ley: “ARTÍCULO 1 o. OBJETO DE LA PRESENTE LEY. La presente ley tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, el grupo de guerrilla o de auto-defensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones, de las que trate la Ley 782 de 2002.” Ley 975 del 2005 publicada en el Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005

el generado desde el año 2005 por la Ley de Justicia y paz.<sup>14</sup>

Corresponde de manera breve en el presente escrito describir el desarrollo de la definición de víctima del conflicto armado en cabeza de los seres humanos que integran las FF.AA., así como sus familias; determinar su situación en la actualidad, para establecer si su estatus jurídico corresponde a la violación de la dignidad humana de este grupo especial de personas o si por el contrario los planteamientos expuestos en la normatividad resultan plausibles dentro de un Estado social y democrático de derecho.

#### **A. Contexto en torno a la definición de víctima en cabeza de los miembros de las Fuerzas Armadas y su núcleo familiar**

Corresponde en este acápite establecer cuál fue el contexto dentro del que fue definido que el militar y el policía en Colombia podían ser víctimas del conflicto

<sup>14</sup> Desde el punto de vista académico resulta trascendental encontrar que tanto la Ley 782 del 2002 como la Ley 1106 del 2006, fueron leyes sancionadas por el gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, es decir normas que llevaban el sello propio del reconocimiento expreso del conflicto armado, así lo negará para no brindarle una “ventaja política al adversario”.

armado no internacional, sin que estemos en términos de Posada Carbó, inmersos en una situación de guerra civil.<sup>15</sup> Bastará con indicar en este momento, que el término guerra civil corresponde a la construcción de una narrativa especial para argumentar desde una posición política frente a la situación de violencia en Colombia, aspirando a la obtención de réditos como el “reconocimiento político o de beligerancia por parte de algunos grupos armados ilegales”. Ejemplo claro de esta narrativa fue la posición asumida por el gobierno anterior con relación a la posición argumentada por grupos como adfarc o el autodenominado Ejército de Liberación Nacional, (en adelante adeln).

#### **I. La Ley 975 del 2005. Transición sin transición. Entre la realidad y el deseo.<sup>16</sup>**

La Ley 975 del 2005, tan criticada desde algunos sectores<sup>17</sup>, abrió en Colombia un

<sup>15</sup> POSADA CARBÓ, Eduardo et al. Guerra civil. Revista de estudios sociales número 15. Universidad de los Andes. Junio 2003. pp. 157-162. Consultado virtualmente en <http://res.uniandes.edu.co/view.php/482/view.php> (consultado el 2 de julio del 2013)

<sup>16</sup> Ley 975 del 2005 publicada en el Diario Oficial No. 45.980 de 25 de julio de 2005

<sup>17</sup> VALENCIA AGUDELO Germán y MEJÍA WALKER Carlos. Ley de justicia y paz. Un balance sobre su primer lustro. Perfil

Foto: <http://www.lapatilla.com>



contexto mucho más claro de búsqueda para la paz dentro de una perspectiva de justicia transicional, propia de escenarios singulares de paso de una dictadura a una democracia, la terminación de un período de violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o en el contexto de finalización de otros tipos de violencia estructural con componentes de macrocriminalidad política<sup>18</sup>, sin que implique necesariamente la existencia de un conflicto armado, habida cuenta que graves violaciones a Derechos Humanos que generen crímenes de lesa humanidad, bien pueden ser cometidos por fuera de situaciones de guerra.

Desde la perspectiva de las víctimas se estableció en el *Artículo quinto*, modificado por la *Ley 1592 del 2012*<sup>19</sup> una definición que incluye a militares y policías, así como su núcleo familiar.<sup>20</sup>

El cambio de visión sobre la evolución del militar y el policía como víctima del conflicto armado, así como de su núcleo familiar, se constituyó sin duda alguna, en el reconocimiento de la dignidad humana de un grupo de personas invisibilizadas para

ciertos efectos, por más de cuarenta y dos años.

**2. Demandas a la ley 975 del 2005, artículo 5°. La polarización de una sociedad que pretende excluirse de la contienda cuando le conviene.**

Sin lugar a dudas la refriega judicial más dura que se ha vivido en los últimos cincuenta años en materia de Derechos Humanos de los miembros de las FF.AA., la constituye el desconocido episodio de las demandas a la Ley 975, respecto a la inclusión de los miembros de las FF.AA. como víctimas del conflicto armado. Algunas organizaciones de Derechos Humanos demandaron ante la Corte Constitucional dos incisos del Artículo 5° de la ley 975, bajo dos argumentos principales. A. En ninguna norma del derecho internacional de los DD.HH. se incluía a los miembros de las FF.AA. como víctimas, por tanto el legislativo violentaba el bloque de constitucionalidad y la primacía del derecho internacional, al incluir a los militares y policías como víctimas del conflicto armado. B. Los militares y policías al ser miembros de la Fuerza Pública detentan por determinación Constitucional el monopolio de la fuerza. En razón de lo anterior, la vocación de los miembros de las FF.AA., es la de ser victimarios y no víctimas, pues ostentan la posición de garante, están subordinados a relaciones especiales de sujeción y además comprometen la responsabilidad del Estado por violaciones de DD.HH. La Corte Constitucional en dos fallos<sup>21,22</sup>, y utilizando el principio pro homine (aplicación de la norma más favorable al ser humano), declara, ajustado a la Constitución el que militares, policías y núcleo familiar así como esposa o esposo, compañera o compañero permanente sean víctimas del conflicto

.....  
**Corresponde de manera breve en el presente escrito describir el desarrollo de la definición de víctima del conflicto armado en cabeza de los seres humanos que integran las Fuerzas Armadas.**  
 .....

de coyuntura económica número 15. Agosto de 2010. pp. 59-77 Universidad de Antioquia.

18 Para ampliar sobre la concepción de macrocriminalidad. BERRISTAIN Antonio. Axiomas fundamentales de la criminología ante la globalización y multiculturalidad. Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián, número 17, 2003, pp. 89 – 97 FERRAJOLI Luigi. Criminalidad y globalización. Revista jurídica, boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva serie. Año XXXIX Número 115. enero – abril del 2006. disponible en versión digital. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/115/inf/inf10.htm> Consultada el 10 de julio del 2013.

19 Ley 1592 del 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.633 de 3 de diciembre de 2012

20 "Igualmente, se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual o auditiva), o menoscabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley. Así mismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la Fuerza Pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley." Ley 1592 del 2012. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basicdoc/ley/2005/ley\\_0975\\_2005.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basicdoc/ley/2005/ley_0975_2005.html) Consultado el 3 de julio del 2013.

21 Corte Constitucional, Sentencia C-575 del 2006. M.P. Álvaro Tafur Galvis. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basicdoc/cc\\_sc\\_nf/2006/c-575\\_2006.html#1](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basicdoc/cc_sc_nf/2006/c-575_2006.html#1) Consultada el 3 de julio del 2013.

22 Corte Constitucional. Sentencia C-080 del 2007. M.P. Rodrigo Escobar Gil. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basicdoc/cc\\_sc\\_nf/2007/c-080\\_2007.html#1](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basicdoc/cc_sc_nf/2007/c-080_2007.html#1) Consultada el 3 de julio del 2013.

armado, convirtiéndose en términos reales en el precedente jurisprudencial más importante para la Fuerza Pública desde la creación de la jurisdicción constitucional en 1991.

### 3. La comprensión de las asimetrías propias del conflicto armado.

En un conflicto armado no internacional, existen diferentes tipos de asimetrías que se tienen que observar, estudiar y analizar desde lo político, lo jurídico y lo sociológico. De allí surgen precisamente diferentes tipos de narrativas que pretenden coadyuvar la posición incluso de quienes se enfrentan de modo bélico, verbigracia el Estado, a través de sus Fuerzas Armadas; grupos ilegales, ya sea contra el Estado o entre sí; y el

.....

**El cambio de visión sobre la evolución del militar y el policía como víctima del conflicto armado, así como de su núcleo familiar, se constituyó sin duda alguna, en el reconocimiento de la dignidad humana de un grupo de personas invisibilizadas para ciertos efectos, por más de cuarenta y dos años.**

.....

uso de la fuerza frente a manifestaciones de delincuencia organizada que tratan de conseguir un estatus. Esencialmente, me referiré a las asimetrías que surgen entre el Estado y los grupos armados ilegales tradicionalmente considerados desde el DIH. A. Primera asimetría. Quien es el único responsable internacionalmente por violaciones a los DD.HH. es el Estado. B. Segunda asimetría. Los grupos armados al margen de la ley no violan los DDHH desde la perspectiva de responsabilidad internacional. C. Tercera asimetría. Grupos armados ilegales consentidos, permitidos, prohijados, tolerados por el Estado, sí violan DD.HH. y comprometen la responsabilidad

internacional del Estado<sup>23</sup> D. Cuarta asimetría. Todas las partes que participen en las hostilidades pueden cometer infracciones al DIH. E. Quinta asimetría. Los miembros de los grupos armados ilegales, no sólo cometen graves infracciones al DIH sino que dichas infracciones deben ser perseguidas por el derecho penal interno del respectivo Estado. F. Sexta asimetría. Quienes cometen graves infracciones al DIH, aun siendo miembros de grupos armados ilegales, pueden responder ante tribunales internacionales. G. Séptima asimetría. los miembros de los grupos armados ilegales no son víctimas salvo si son menores. Los miembros de los grupos armados ilegales no sólo violan el código penal por el simple hecho de levantarse en armas, sino además están sujetos al DIH. Por eso la narrativa utilizada en la guerra trata de colocar contra el paredón a los agentes del Estado desde las violaciones de DD.HH. y las infracciones al DIH, frente a la lamentable ignorancia del Estado y sus representantes sobre los alcances del DIH, las restricciones al delito político y otros temas estratégicos que hasta ahora, a la vuelta del final de la guerra, se están valorando. A las guemillas les encanta manejar una dialéctica sobre el conflicto con dos estándares, negar la importancia del DIH y exacerbar la de los DD.HH., amén de las asimetrías ya enunciadas<sup>24</sup> Octava asimetría. Ningún acuerdo de paz puede incluir crímenes transnacionales al no ser ni indultables, amnistiables o sujetos a justicia transicional; en ese sentido los miembros de los grupos armados al margen de la ley pueden ser perseguidos y es deber del Estado, extraditarlos o juzgarlos bajo el principio *aut dedere aut judicare*. Conclusión. Los miembros de las Fuerzas

23 Responsabilidad internacional del Estado por el hecho ilícito de tercero. Corte interamericana de Derechos Humanos. Caso de "la masacre de Mapiripán versus Colombia. 15 de septiembre del 2005. serie C. número 134.

24 Volveremos sobre el tema de las asimetrías en un próximo artículo, para mirar como ellas se tienen en cuenta desde una perspectiva de polarización dentro de un mundo globalizado. De esa forma explicaré el bipolarismo jurídico – judicial desde la visión de mundialización. Para mayor ampliación, MEJIA AZUERO Jean Carlo. Diferencias entre derecho penal internacional y derecho internacional penal. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602212> Consultado el día 2 de agosto del 2013.



Foto: Mario Zamudio P.

Armadas pueden ser sujetos pasivos por lo menos de graves infracciones al DIH o delitos transnacionales<sup>25</sup>, cometidas por quienes se levantaron en armas, cualquiera sea su pretexto.

## II. Tratamiento de las víctimas militares y policiales en la Ley 1448 del 2011<sup>26</sup>

El Artículo 3º de la Ley de víctimas y restitución de tierras, marco normativo propiciado a instancias gubernamentales como parte de la prenegociación con los grupos armados al margen de la ley (definición del metaconflicto en términos de Fisas),<sup>27</sup> estableció un nuevo concepto de víctima, dándole el alcance pleno desde la perspectiva de reparación integral a partir de 1985,

siempre y cuando hubiera sufrido un daño como consecuencia de una infracción grave al DIH o de violaciones graves y manifiestas a los DD.HH. con ocasión del conflicto armado. La definición del Artículo 3º a pesar de sus problemas de técnica legislativa, gracias a que toda infracción al DIH tiene relación con el conflicto armado pues no se puede aplicar este cuerpo normativo por fuera de él, debe mirarse sin embargo, desde una perspectiva de justicia transicional colombiana más evolucionada.<sup>28</sup>

Aquí volvieron a ser incluidos los militares y policías como víctimas en el parágrafo primero de dicha norma, que tiene el propósito de lograr una reparación integral dentro de una estrategia gubernamental exhaustiva acerca de las víctimas, tal y como el mismo gobierno lo reconoció en su memorial<sup>29</sup> presentado en el proceso de constitucionalidad del Acto Legislativo

25 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada DTO, suscrita en Palermo en el año 2000. Ley 800 de de 2003, Sentencia C-962 de 2003.

26 Ley 1448 del 2011. Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011

27 Sostiene Fisas, "A menudo, primero hay que aclarar el "metaconflicto", es decir, la controversia que surge al discutir sobre la naturaleza del conflicto. Para entrar a negociar, por tanto primero hay que lograr un "metapacto", esto es un acuerdo mínimo (no máximo) sobre la naturaleza del conflicto. Dejar esta clarificación para la etapa de la negociación formal podría eternizarla." FISAS Vicenc. Procesos de paz y negociación en conflictos armados. Editorial Paidós, serie Estado y sociedad, número 119. Barcelona 2004. p. 79.

28 "Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno." Ley 1448 del 2011. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1448_2011.html) Consultada el 3 de julio del año 2013.

29 Presidencia de la República. Oficina del Alto comisionado para la paz. Bogotá lunes 4 de marzo del año 2013. Intervención en el proceso de constitucionalidad del acto legislativo 01 del 2012. Expediente D. 9499.



Foto: Archivo Ejército Nacional

01 del 2012, también conocido como “marco jurídico para la paz” y que fuera expuesto el día 25 de mayo de 2013;<sup>30</sup> siendo en verdad un marco político para la paz, pues toda negociación de paz es política, así guarde un ropaje jurídico.<sup>31</sup>

Miremos la incidencia de la inclusión de los miembros de las FF.AA. en la ley de víctimas.

**A. Espíritu de la ley y su alcance con relación a los militares y policías.**

El propósito de la norma dentro de un contexto de justicia transicional y con el propósito específico de reparar a las víctimas de infracciones graves al DIH y violaciones graves de los DD.HH. es dignificar y visibilizar a las

<sup>30</sup> <http://www.a sp Consultado el 27 de julio del 2013.>

<sup>31</sup> Destino Colombia. <http://www.generonconsulting.com/publications/papers/pdfs/EscenariosDestinoColombia.pdf> Consultado el 3 de julio del 2013.

personas consideradas como víctimas. Para lograr la valoración de su dignidad humana, que además constituye pilar fundacional de la Constitución Política, se establecen medidas a saber: a. judiciales, administrativas, sociales y económicas, tanto individuales y colectivas.

**B. Todas las víctimas sin excepción y con especial énfasis en el enfoque diferencial requieren verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.**

La vocación de la Ley 1448 es lograr la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición para todas las víctimas.

**C. La reparación de TODAS las víctimas del conflicto armado en Colombia tiene que ser integral en el sentido que ha indicado la Corte Constitucional.**

La Corte Constitucional frente a las víctimas y en el específico contexto de justicia transicional ha explicado el principio de igualdad desde la órbita de un enfoque diferencial, reconocido en la Ley 1448, siendo además una expresión del mismo Artículo 13 Constitucional.<sup>32</sup> En virtud de dicha igualdad surge la necesidad expresa de brindar una reparación integral, en principio, a todas las víctimas del conflicto armado a partir de 1985.

**D. Visibilizar a una víctima significa en la práctica reconocerle el sentido específico de su dignidad humana.**

De acuerdo con el espíritu de la Ley 1448, y en el entendido de una interpretación sistemática, ligada con una verdadera estrategia integral de justicia transicional, todas las víctimas deben tener: a. Verdad,

<sup>32</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-253A-12. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. También se pueden consultar: CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-052-12. M.P. Nilson Pinilla Pinilla CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-781-12. M.P. María Victoria Calle Correa

ora judicial o bien extrajudicial; b. Justicia, bien sea con principios de priorización y selección o sin ellos; c. Reparación, lo que incluye, indemnización bajo la evolución de los criterios jurisprudenciales tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, visibilización individual y colectiva; garantías de satisfacción, garantías de no repetición, y todo lo anterior como forma de preservar la dignidad humana como pilar fundante del Estado democrático de derecho.

**E. La ley establece un criterio reduccionista frente a la víctima militar y policial sin que exista ningún tipo de ponderación para establecer diferencias, trato desigual o incluso discriminación.**

Respecto a lo anterior la Ley 1448 prevé en su parágrafo primero:

PARÁGRAFO 1o. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica<sup>33</sup> corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición<sup>34</sup> señaladas en la presente ley<sup>35</sup> (Negrillas propias).

De esa forma se tienen que considerar los siguientes aspectos a saber: a. Se toma la indemnización administrativa como reparación económica lo que pudiera comprometer la constitucionalidad de la norma, por violentar la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado;

33 Entiéndase como indemnización. Ha de resaltarse el trabajo de investigación de la Estudiante Adriana Lucía Marín Ramírez de la primera promoción de la Maestría en Derechos Humanos y DICA de la Escuela Superior de Guerra, denominado "El derecho a la reparación de los militares según la Ley de víctimas. Su trabajo de grado se encuentra pendiente de evaluación".

34 Sin verdad y justicia se hacen casi imposibles de cumplir en la práctica las medidas de satisfacción previstas en la Ley 1448 y las garantías de no repetición, pues quedarían descontextualizadas.

35 [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1448_2011.html) Consultado el 4 de julio del 2013.

b. El régimen especial de las FF.AA. respecto a la indemnización está totalmente descontextualizado frente al tema de la justicia transicional y sometido a principios reduccionistas y ligados con el principio de jerarquía. En ese sentido la Corte Constitucional ha indicado:

Es claro que actualmente se encuentra superada la concepción reductora de los derechos de las víctimas a una simple pretensión indemnizatoria. La adaptación de los derechos de las víctimas a los estándares internacionales a través de la jurisprudencia, comporta el reconocimiento de que los derechos universales a la verdad, la justicia y la reparación, llevan implícita la potestad de intervenir en todas las fases de la actuación, en desarrollo del derecho de acceder a la justicia en condiciones de igualdad.<sup>36</sup>

Un análisis integral frente al espíritu del legislador y con relación al propósito de la justicia transicional, los criterios de la

.....

**En un conflicto armado no internacional, existen diferentes tipos de asimetrías que se tienen que observar, estudiar y analizar desde lo político, lo jurídico y lo sociológico.**

.....

Corte Constitucional, y todas las normas convencionales de DD.HH. respecto a las víctimas, permite evidenciar que no existe ningún tipo de argumentación en la Ley de víctimas para brindar un trato discriminatorio frente a las víctimas directas e indirectas de las FF.AA. Cobra más trascendencia lo aquí expuesto con la prueba más contundente que sobre una revictimización de las víctimas de las FF.AA. y sus familias trae el mismo informe *Basta ya* del Centro de Memoria Histórica, creado a instancias de la misma Ley 1448, cuando en su primer capítulo "Una guerra

36 Corte Constitucional. Sentencia C-370 de 2006. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas Hernández.

prolongada y degradada. Dimensiones y modalidades de la violencia”, precisa:

“Así mismo, es importante señalar que en el RUV<sup>37</sup> no están incluidos los combatientes muertos en las acciones bélicas. De acuerdo con la investigación del GMH<sup>38</sup> entre 1958 y 2012, murieron 40.787 combatientes.<sup>39</sup>”

La narrativa utilizada por el Grupo de Memoria Histórica realmente revictimiza a las víctimas militares, policiales y a sus familias y contraría la estrategia de reparación integral de víctimas. Por todos es conocido que el término combatiente no se puede asimilar en conflictos armados no internacionales al de un miembro de un grupo armado al margen de la Ley,<sup>40</sup> a pesar de que en el DIH y en una visión genérica, sobre todo por la naturaleza convencional de este cuerpo normativo, previsto en principio para conflictos armados internacionales, se utilice dicho término.

## La narrativa utilizada por el Grupo de Memoria Histórica realmente revictimiza a las víctimas militares, policiales y a sus familias y contraría la estrategia de reparación integral de víctimas.

Pero además, el informe “Basta ya”, rompe el espíritu de la misma Ley que retoma la posición de la parte final del Artículo 3º común de los cuatro convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949,<sup>41</sup>

37 Registro único de víctimas creado por la Ley 1448 del 2011 en su Artículo 154.

38 Grupo de memoria histórica creado por la Ley 1448 del 2011.

39 Informe Basta ya. Centro de memoria histórica. [http://centro-dememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap1\\_30-109.pdf](http://centro-dememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap1_30-109.pdf) Consultado el 4 de agosto del 2013.

40 “Está fuera de duda que el término “combatientes” en sentido específico, y las categorías jurídicas adjuntas como “status de prisionero de guerra”, no son aplicables a los conflictos armados internos.” Corte Constitucional Sentencia C-291 del 2007. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

41 Para mayor ampliación ver. MEJÍA AZUERO Jean Carlo, CHAIB DE MARES Kelly, Compendio Derecho Internacional Humanitario. Universidad los Libertadores, Equion Energy. Bogotá, Colombia. primera edición 2012.

al no permitírsele a los miembros de los grupos armados al margen de la Ley un status político y jurídico.<sup>42</sup>

## III. Conclusiones y recomendaciones.

En virtud a lo reducido del espacio y teniendo en cuenta el propósito académico que acompaña el presente esfuerzo, eminentemente descriptivo - analítico, vale la pena proponer las siguientes conclusiones y recomendaciones, en espera que sean complementadas y mejoradas.

- a. Cualquier sistema de justicia transicional debe sustentarse en verdaderas estrategias integrales para reconocer en lo teórico y lo real a las víctimas de una situación de violencia estructural.
- b. Los estándares respecto a verdad, justicia, reparación y medidas de no repetición son absolutamente claros en el orden internacional, tanto en el ámbito de Derecho Penal Internacional<sup>43</sup> como con relación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- c. Colombia ha recogido los estándares internacionales y sobre la valiosa experiencia de la ley de justicia y paz y su desarrollo jurisprudencial a partir de la sentencia C-370 del año 2006, incluyó los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta respecto

42 Artículo 3º Ley 1448 del 2011. “PARÁGRAFO 5o. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3o) común a los Convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.” [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1448_2011.html) consultado el 3 de agosto del 2013.

43 Para mayor ampliación ver MEJÍA AZUERO Jean Carlo, SANDOVAL, Jaime. Derecho Penal Internacional y Derecho Internacional Penal. Medellín Colombia, Universidad de Medellín. Biblioteca jurídica Diké. Primera edición 2013.





Foto: <http://elmuertoquehabla.blogspot.com/>

a la visibilización de las víctimas del conflicto armado colombiano.

- d. La Ley 1448 del 2011 en su Artículo 3º parágrafo primero, incluyó respetando el precedente jurisprudencial y legal, así como los estándares internacionales de respeto a los DD.HH., especialmente los principios de universalidad y progresividad, previstos en la Declaración y Programa de Viena sobre DD.HH. de 1993<sup>44</sup>, el carácter de víctima del conflicto armado, respecto de militares y policías y su núcleo familiar.
- e. Ni el sistema creado a través de la Ley 1448 y los estándares internacionales previó diferencias entre víctimas, salvo desde el enfoque de protección diferencial frente a ciertos grupos y por las razones expresadas en la jurisprudencia nacional e internacional ya enunciada.
- f. El tratamiento reduccionista brindado a las víctimas militares y policiales y sus núcleos familiares contraría cualquier
- visión de estrategia integral de víctimas dentro de un enfoque de justicia transicional que pretenda la finalización del conflicto armado en Colombia y la construcción de la paz.
- g. La evidencia que surge del párrafo primero de la Ley 1448, ligada con su Artículo 154, y lo expuesto en el debate entorno a la Constitucionalidad del Acto Legislativo 01 del 2012, demuestran que podría verse comprometida la constitucionalidad del marco político – jurídico para la paz, por el tratamiento brindado a las víctimas de las FFAA.
- h. Otra evidencia del trato discriminatorio a las víctimas de las FF.AA. lo constituye el informe “Basta ya”, en el que se acepta que en el Registro Único de Víctimas, no aparecen los militares ni policías contrariando los principios de la misma Ley 1448.
- i. Jamás se podrá entender como reparación integral para los miembros de las FF.AA., sin que exista ponderación que permita sustentar una línea argumentativa diferente; la

<sup>44</sup> <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G93/142/36/PDF/G9314236.pdf?OpenElement> Consultado el 5 de agosto del 2013.

- simple indemnización administrativa que de forma inveterada y de acuerdo con el régimen especial de las FF.AA., se les viene dando a los héroes de la patria.
- j. El otorgar una indemnización como reparación integral contraría toda la evolución jurisprudencial sobre víctimas. Además el pretender que con medidas de satisfacción y garantías de no repetición se solventen los derechos a la verdad y la justicia, aún en un esquema de priorización y selección, parecería a todas luces inconstitucional.
  - k. Se hace imperativo continuar con el registro de víctimas de acuerdo con lo previsto tanto en la Ley 975 del 2005, como en lo establecido en la Ley 1448 del 2011, bajo el entendido de que dicha responsabilidad se encuentra a cargo del Ministerio Público y de la agencia presidencial creada para atender a las víctimas
  - l. Es fundamental incrementar a nivel de maestría y demás postgrados, las investigaciones que permitan seguir corroborando los problemas que se suscitan en torno al militar y al policía como víctima.
  - m. Es esencial realizar estudios académicos que permitan establecer líneas de acción para hacer respetar la dignidad humana de los héroes colombianos que lo han dado todo, incluso sus vidas, por lograr la paz para Colombia.
  - n. El tema de las víctimas militares y policiales y sus víctimas indirectas debe ser defendido por los negociadores del Gobierno en cualquier mesa de diálogos, ora en la Habana, o bien en la que se cree para el adeln.
  - o. Es esencial crear grupos de investigación con el más alto perfil académico para sustentar una verdadera memoria histórica, que se aleje de una retórica que pretenda indicar de que en Colombia hay guerra civil.
  - p. El informe del Centro de Memoria Histórica titulado "Basta ya", resulta ser un ejercicio académico que hay que respetar y valorar, pero al que hay que criticar con argumentos sólidos. En mi sentir, tal y como lo argumenté, su fundamentación polemológica dista de ser objetiva y se constituye en una forma de revictimización.



Foto: AP Photo Fernando Vergara

- q. Aunque se pudiera argumentar que el informe “Basta ya”, corresponde a una obligación deducida de la Ley 975 del 2005 y su misión particular de permitir la desmovilización de los grupos paramilitares; habría que entender que dicho estudio debió apegarse a lo que la misma Ley y las sentencias C-370 del 2006, C-575 del 2006 y C-080 del 2007 establecieron.
- r. Resulta esencial que las organizaciones de la reserva activa de las FF.AA., estudien con seriedad y compromiso el tema de sus víctimas, tanto las directas como las indirectas, para proponer las salidas jurídicas que permitan la aplicación de reparaciones colectivas y medidas de satisfacción y no sólo a partir de 1985.
- s. El DIH establece con claridad, especialmente respecto a personas protegidas que allí se incluyen los combatientes heridos, que se hayan rendido o que cumplan misiones sanitarias. Esto hace parte del *ius cogens* y da sentido a la aplicación inderogable del núcleo esencial del DIH, expuesto en nuestra Constitución en el Artículo 214, numeral 2°. Combatientes son nuestros héroes, los demás, personas que participan en las hostilidades.
- t. La Corte Constitucional ha desarrollado frente a las víctimas de las FF.AA. una línea jurisprudencial sustentada en el estándar *pro homine*, en el sentido de concluir que siempre se deben aplicar las normas que sean más favorables al ser humano. De esa forma debe ser entendido el deber del Estado colombiano y de los victimarios directamente, en lo que les corres-

ponde, de reparar integralmente a nuestros héroes en desgracia.

- u. Todo militar y policía es un ser humano. Aunque esto es una verdad de perogrullo en la práctica no se cumple el respeto a su dignidad humana, en el sentido que la misma Corte Constitucional lo ha expresado. Veamos:

Los miembros de las Fuerza Pública, no sobra recordarlo, no agotan como servidores públicos su dimensión existencial. Ante todo, se trata de personas, y, como tales, salvo los derechos que la Constitución expresamente no les otorga, gozan de los restantes. El aparato estatal requiere del esfuerzo y concurso de los militares y policías, con el objeto de cumplir misiones tan esenciales como las referidas a la defensa del territorio, la independencia nacional, la democracia y los derechos fundamentales. No obstante, el miembro de la Fuerza Pública no termina absorbido por el aparato estatal, como lo pretende una visión deshumanizadora y contraria a la dignidad de la persona humana. En este orden de ideas, atentar contra la vida de un miembro de la Fuerza Pública, no se concreta en la simple lesión de un valor institucional. Los militares y policías no son entequeias y, por tanto, el más elemental entendimiento de la dignidad humana, no puede negarles el carácter de sujetos pasivos autónomos de los agravios que desconozcan su personalidad y su vida.<sup>45</sup>

Finalmente, todas las asimetrías expuestas en este escrito, siempre deben resolverse dentro del contexto actual teniendo en cuenta la máxima protección real de aquellos que han protegido al pueblo sin salirse de la Constitución y la Ley. 🕊

<sup>45</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-456 de 1997. M.P. Jorge Arango Mejía y Eduardo Cifuentes Muñoz.



Foto: Archivo Ejército Nacional

# La seguridad nacional:

## Algunas preocupaciones

■ General (RA)

**Manuel José Bonett Locarno**

Ex comandante del Ejército Nacional y del Comando General de las Fuerzas Militares

En repetidas ocasiones se ha expuesto la idea de que en Colombia la Seguridad no constituye un interés nacional y mucho menos una preocupación del Estado. La Seguridad Nacional se confunde con la *Defensa Nacional* y ha sido confinada al conjunto de responsabilidades que tiene la Fuerza Pública, sin tener en cuenta que la Declaración de México de 2003 definió con claridad el concepto de Seguridad. Allí se dice que la seguridad tiene una naturaleza multidimensional y por lo tanto cubre todas las actividades de la nación y de las autoridades en el territorio nacional para el logro de la convivencia.

### Precisiones de fondo

Mientras la Seguridad siga reducida a las actividades de la Defensa, el ejercicio del Estado seguirá limitado al mero hecho del empleo de la Fuerza Pública en actividades de combate y no como lo expresa la citada Declaración de México, la tendencia internacional que busca diversificar el concepto de Seguridad y la misma experiencia nacional que desde hace años nos señala que hay que atacar los factores que generan los conflictos para desactivarlos antes de que tomen fuerza y se vuelvan endémicos y casi irreversibles como es el caso de Colombia.

Generales como Alberto Ruiz Novoa, Fernando Landazábal Reyes y Álvaro Valencia Tovar se cansaron de advertirlo, pero el Estado colombiano nunca aceptó sus responsabilidades en este campo y decidió que la mejor manera de mantener una Seguridad aceptable, era reforzando las medidas represivas sin considerar las preventivas. Como resultado de esta política nacional deliberadamente desactualizada, el problema se agravó hasta llegar a las proporciones dramáticas que tiene hoy por lo que llevamos más de medio siglo en confrontaciones permanentes y sin soluciones definitivas a la vista.

Si bien el proceso de negociación en La Habana es una decisión estratégica, queda

mucho por hacer especialmente en el tema de las Bacrim, el crimen organizado y la delincuencia común.

Colombia es un país que de manera oficial no tiene definidas sus amenazas y tampoco los agentes que las ponen en práctica; igualmente, el Estado no se ha preocupado de manera oficial por establecer cuál es el origen de las amenazas y de los agentes. Desde una óptica personal, creo que si se hiciera este ejercicio estaríamos en el camino de hallar soluciones. No concebimos estrategias integrales de seguridad y todo lo que hacemos se concentra en el campo táctico o eventual tanto en lo social como en lo político y lo económico.

.....

**Si bien el proceso de negociación en La Habana es una decisión estratégica, queda mucho por hacer especialmente en el tema de las Bacrim, el crimen organizado y la delincuencia común.**

.....

### Impacto y repercusiones

La ya citada Declaración de México encabeza su lista de amenazas con la pobreza y el atraso social y sigue con la exclusión, la inequidad y algunas otras y si nos ponemos a observar encontramos que el diagnóstico continental es totalmente acertado para Colombia porque en nuestro concepto aquí se encuentra el origen de nuestros males. Aún más, si recordamos los componentes de una amenaza como son la intención, la capacidad, el momento y la intensidad de su materialización, podemos ver que ya todas aparecieron en Colombia y se encuentran en plena acción afectando en materia grave a toda la estructura del Estado especialmente a la población y sus recursos.

Al pensar en los agentes que ponen en práctica estas amenazas, diría que todos los conocemos y para nuestro concepto el crimen organizado ocupa hoy el más alto grado de peligrosidad por su acción pemiciosa sobre la totalidad de nuestra organización nacional. Es común pensar que los grupos armados ilegales llamados guerrilleros, narcoterroristas o simplemente

criminales son las únicas amenazas que afectan a nuestro país y en su persecución gastamos parte sustancial de nuestros recursos, pero los tráfico no solo el de drogas y armas sino el tráfico humano y otros están afectando el corazón de nuestra composición social y qué decir de la corrupción, del crimen electrónico y de muchas otras actividades que tienen al país acosado por todos los lados gracias a ese crimen organizado de parte de los grupos armados ilegales y de la delincuencia común.

.....

**si recordamos los componentes de una amenaza como son la intención, la capacidad, el momento y la intensidad de su materialización, podemos ver que ya todas aparecieron en Colombia y se encuentran en plena acción afectando en materia grave a toda la estructura del Estado especialmente a la población y sus recursos.**

.....

En forma paralela, tenemos la desgracia de que los tres se confunden y a veces no sabemos qué denominación darles a los delitos que comenten porque todos van a la misma finalidad que es el lucro por medio de la corrupción, el dominio territorial y social, el asesinato, el ataque a poblaciones inermes y en general todo lo que se traduce en el sufrimiento y la inseguridad de la nación colombiana.

### **Hacia un nuevo direccionamiento**

Así, volviendo al tema de las amenazas y de los factores que incuban la inseguridad, veremos que ignoramos el concepto multidimensional de la Seguridad y se nos olvida que la seguridad social, por ejemplo la ambiental, la seguridad humana, la política, la jurídica y muchas otras formas de Seguridad, hacen parte fundamental del cuadro de necesidades que el país debe resolver para que logremos un Estado aceptable de convivencia.

La Seguridad Nacional en Colombia, se reduce lastimosamente a informar los resultados de

los combates de las capturas de criminales y del decomiso de materiales ilegales llámense drogas, armas o mercancías, sin pensar que hay unos factores que sirven de cultivo para que las comunidades pobres y atrasadas sigan surtiendo a los grupos tanto del crimen organizado como de los grupos armados ilegales o de la delincuencia común fundamentalmente por pura necesidad.

De todos es sabido que el desempleo y la pobreza en general obligan al ser humano a buscar la supervivencia como una función instintiva del ser humano y si a eso se agrega que funcionarios y personas pudientes encabezan las actividades ilegales que conducen a la corrupción y a los tráfico, pues es muy fácil para ellos reclutar voluntarios de una masa de potencial humano siempre lista a resolver las necesidades vitales del hombre. Muchos en Colombia creen que esta actividad fundamental de vivir, solo se puede lograr por medio del delito porque el Estado no les garantiza el conjunto de seguridades que requieren para el desarrollo y realización de su proyecto de vida.

Al considerar lo anterior, es recomendable que Colombia piense en la necesidad de establecer políticas de seguridad y también unos protocolos que le indiquen a los gobernantes qué hacer para prevenir la materialización de las amenazas que afectan a nuestra nación no solo en el campo militar porque este ya tiene suficiente experiencia y sabe hacerlo, sino también en los campos político, económico, social e internacional.

Esta ausencia de políticas y protocolos y demás instrumentos que requiere el planeamiento de la Seguridad Nacional, deja al Gobierno Nacional dependiendo de su propia iniciativa, experiencia y formación. Aparte del Presidente de la República y de los comandantes, el liderazgo nacional parece no saber qué hacer para prevenir la materialización de las amenazas que como ya sabemos, no solo son de origen militar sino también natural y económico, lo cual es recurrente en Colombia.



Foto: Archivo Ejército Nacional

En virtud de lo anterior, para poner un ejemplo actual vemos hoy las crisis financiera, carcelaria y de salud ante lo cual, no hemos conseguido repuestas sino golpes de efecto que no resuelven ni previenen la materialización de la amenaza y qué decir de la crisis con Venezuela que no tiene instrucciones ni protocolos que le indiquen al Gobierno Nacional cómo actuar y solo su capacidad personal puede resolver el problema pero sin un fundamento oficial establecido en documentos de Seguridad Nacional que le permitan solidez en su decisión y respaldo nacional.

## Definición de tareas

En consecuencia, lo anterior se resolvería si Colombia adoptara una actitud seria en materia de Seguridad Nacional y abandonara la idea de que todo depende de lo que decida el Gobierno Nacional, o los legisladores o el liderazgo en general, sin contar con mayores antecedentes ni información para lo cual se requeriría como mínimo lo que en adelante se describe.

1. Definir qué es lo que piensa nuestro país sobre la Seguridad Nacional que no es otra cosa que prevenir cualquier ataque o perturbación sobre nuestra población, sus recursos, las instituciones y las relaciones internacionales.
2. Calcular, aparte de definir estas amenazas para poderlas prevenir, el momen-

to en que podrían presentarse, el lugar en que lo harían y con qué intensidad. En cualquier país este ejercicio es diario y permanente y lo lleva a cabo el Consejo Nacional de Seguridad que es el máximo organismo asesor del Gobierno Nacional en la materia y como cosa particular Colombia no lo tiene. Aquí no hay ni siquiera un grupo de pensamiento que le suministre al liderazgo los análisis y las ideas necesarias para el planeamiento de la Seguridad y si de pronto alguien las suministra de manera voluntaria, no serán tenidas en cuenta. Este Consejo Nacional de Seguridad es muy necesario en Colombia para que no tengamos sorpresas como los casos de Venezuela y Nicaragua y sus ambiciones en el Caribe, que con frecuencia nos sorprenden y esto sucede porque no tenemos un organismo capacitado y dedicado a pensar y a analizar los problemas de Seguridad internos y externos que le permitan mantener actualizada una apreciación nacional de Seguridad como sucede en muchos países, donde el presidente antes de tomar una decisión de carácter estratégico que potencialmente pueda afectar a la Seguridad Nacional, primero consulte con este organismo de investigación y planeación, y no como es costumbre entre nosotros, que cualquier emergencia debe ser resuelta apelando a las capacidades individuales del Jefe del Estado.

3. Tener presente que como función primordial del Consejo Nacional de Seguridad estará elaborar y mantener actualizada una apreciación nacional en los campos políticos, económicos, sociales y militares. Allí deben quedar consignadas y claramente definidas las amenazas, los factores que generan la inseguridad y un estudio muy completo de los agentes generadores o ejecutores que puedan materializar las amenazas previamente definidas porque de lo contrario, seguiremos siendo sorprendidos por los fenómenos del Niño o de la Niña, por epidemias, por desastres financieros, por crisis carcelarias, por quiebras del sistema de salud y demás desastres que afectan de manera grave a nuestra Seguridad Nacional y que como no han sido definidas no se

.....

**... ignoramos el concepto multidimensional de la Seguridad y se nos olvida que la seguridad social, por ejemplo la ambiental, la seguridad humana, la política, la jurídica y muchas otras formas de Seguridad, hacen parte fundamental del cuadro de necesidades que el país debe resolver para que logremos un Estado aceptable de convivencia.**

.....

podrán anticipar y mucho menos podrá el Gobierno contar con pronósticos que le permitan un adecuado proceso de toma de decisiones.

4. Considerar que una vez definidas las amenazas habría que desarrollar y formular una actitud estratégica nacional que es el comienzo de una herramienta que le permitirá al Gobierno Nacional asumir posiciones internas y externas sin exponerse a la crítica nacional ni a tropiezos en nuestras relaciones externas. Esta actitud estratégica nacional nos debe decir qué hacer con la creciente globalización, los tráfico, el contrabando y si es conveniente o no asumir alianzas que puedan afectar

nuestras relaciones internacionales, la productividad y por tanto el empleo y el bienestar nacional.

5. Estimar que definida una actitud estratégica nacional y ya con amenazas y con intereses nacionales que en Colombia sería fácil definir porque la Constitución en su Artículo segundo establece taxativamente los fines esenciales del Estado, ya estamos en camino de diseñar un instrumento que no tenemos en nuestro país desde el Gobierno del presidente Carlos Lleras Restrepo y que no es otro que la Ley de Defensa y Seguridad Nacional.

Muchos intentos se han hecho para tener este estatuto vital pero unos quedan en manos del Gobierno sin mayor trámite, otros perecen en el Congreso Nacional y unos pocos son rechazados en la Corte Constitucional pero en resumen, Colombia no tiene un instrumento que le permita planear su seguridad y anticipar las amenazas diferentes a la experiencia del liderazgo nacional que en la mayoría de los casos en nuestro país queda sometido a la crítica, al escarnio y en muchos casos a la justicia cuando sus decisiones en materia de seguridad tiene malos resultados. Todo esto porque ese líder político, económico, social o militar tuvo que decidir en materia estratégica basado en su instinto o experiencia porque no cuenta con un protocolo que le ayude a pensar en la mejor solución. Ejemplos las crisis del Caribe, Venezuela, las cárceles, la salud, las emergencias nacionales y muchas otras.

Hay países como Argentina, Estados Unidos y algunos otros, que tienen dos leyes; una para la Defensa Nacional a cargo del ministro del ramo y otra ley de Seguridad Nacional que está a cargo del Ministerio del Interior que dicho sea de paso en nuestro país, lo han dedicado al desarrollo de la agenda política en el Congreso pero que poco se mete en el área de la Seguridad Nacional.



Así, contando con los instrumentos anteriormente citados, esta ley que se propone, debe desarrollar de manera plena, el *Artículo segundo* de la Constitución Nacional que fija los fines esenciales del Estado que son suficientes para sacar de allí los intereses, objetivos y demás aspectos de interés nacional en el área de la Seguridad. En Colombia hay personas muy capacitadas tanto en el campo militar y policial como en el liderazgo civil, para proponerle al Gobierno Nacional y al congreso una ley de este tipo que ponga en orden todos los asuntos que lleven a una definición clara sobre la Seguridad Nacional en su carácter multidimensional y defina también lo relacionado con la Defensa sin que esta última tenga que asumir todas las responsabilidades de la Seguridad como sucede actualmente en nuestro país.


## Conclusión

Dadas estas concepciones, resumiendo lo que se ha expresado en este escrito sobre la Seguridad y Defensa Nacional, podemos decir que hay que empezar por alimentar una idea en el sentido de que la Seguridad es un asunto de interés nacional y que debe ser una función del Estado y también que la Seguridad debe relacionarse con la cultura de la nación y con la política en general que se refiere no solo a los aspectos de Defensa interna sino también a todo aquello que afecte a Colombia en su integridad en todos los frentes del poder.

A continuación debiéramos tener el ya mencionado Consejo Nacional de Seguridad dependiendo de la presidencia que acumule información, analice y estudie todas las cosas que afectan a la seguridad y convivencia y prepare ideas, documentos y

recomendaciones para el Gobierno de tal manera, que lo ayuden a tomar decisiones en momentos de crisis. Misión importante de este Consejo, es recoger y actualizar toda la información sobre el potencial nacional tanto humano como político, social, militar y diplomático, para saber con qué contamos y cómo vamos a afrontar una emergencia de cualquier naturaleza.

Finalmente, elaborar una Ley de Defensa y Seguridad Nacional pero preferiblemente dos leyes como ya se dijo antes, porque la Defensa Nacional no puede hacer mucho en las crisis financieras, internacionales, desastres naturales ya que este documento es importante para saber qué clase de Fuerzas Militares y de Policía Nacional necesitamos, cómo vamos a defender nuestras fronteras, cuáles son los límites a la inversión extranjera en tierras fronterizas o de alto valor estratégico, qué limitaciones debe tener la minería y demás actividades de tipo industrial en zonas de interés nacional como son los páramos y demás actividades que se relacionen con nuestra seguridad y convivencia. Esto evitaría la improvisación y los errores que diariamente leemos en los medios de comunicación que son cometidos por el liderazgo a cargo de la toma de decisiones en los casos citados pero que no cuentan con elementos necesarios que lo ayuden a asumir una actitud correcta.

No es muy difícil desarrollar las ideas que se proponen en este escrito porque la mayoría de ellas están contenidas en la experiencia nacional que ya ha resultado muchas crisis de las aquí descritas, pero el problema es que todas ellas han sido acometidas sin direcciones ni protocolos que por lo menos nos dejen una experiencia, bases de datos y una historia que sirva para ayudar al liderazgo siguiente. 

La Revista Fuerzas Armadas habló con el autor de la Teoría de los 5 Anillos

# “Necesitamos redescubrir las aplicaciones del poder aéreo”

John Warden III



▪ Revista Fuerzas Armadas

El 8 de agosto de 1991, el Coronel John Warden, de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, después de recibir la orden de diseñar un plan para lograr la retirada de las tropas iraquíes que habían invadido Kuwait, dibujó cinco círculos concéntricos para representar los “centros de gravedad” de su adversario.

Para explicar su teoría, gracias a la cual Estados Unidos ganó la guerra en el Golfo Pérsico, el Coronel Warden acudió el pasado 17 de julio al Seminario *de Poder Militar*, organizado por la Escuela Superior de Guerra. Después de su intervención, ofreció una entrevista a la Revista Fuerzas Armadas, en la que se aprecia su visión sobre la aplicación de la teoría de los cinco anillos en los conflictos bélicos mundiales.

**¿Qué opina de las Fuerzas Militares de Colombia?**

R: Son unas FF.MM. muy profesionales que han hallado la manera de lidiar con problemas de seguridad muy complejos haciendo un muy buen trabajo en el escenario del conflicto interno.

**¿De dónde surge la teoría de los cinco anillos?**

R: Todas las teorías en las ciencias exactas y sociales parten de una idea básica que va surtiendo eventuales mejoras, modificaciones o interpretaciones. En mi caso particular, tomo la idea de Douhet como uno de los primeros autores sobre el tema respecto al hecho de que todas las guerras se pueden pelear utilizando el Poder Aéreo. Esto se comprobó ampliamente en el caso de Estados Unidos tras la Segunda Guerra Mundial; luego de lo cual se profundizó en la ampliación y tecnificación del mismo. Sin embargo, llegada las décadas de 1970 y de 1980 me percaté de que ya no teníamos unificación en las teorías de aplicación del Poder Aéreo, lo cual impedía señalar las oportunidades y potenciales que hay, al tiempo que no se pueden construir operaciones aéreas claras. Evidenciados estos dos factores, diseñé la teoría de los cinco anillos de poder a través del cual hay que

contemplar que el enemigo siempre tendrá un sistema compuesto por: liderazgo, sistemas esenciales, infraestructura, población y Fuerzas Armadas. Estos cinco factores configuran los anillos sistémicos y centros de gravedad que permiten hacer una priorización de objetivos estratégicos para el uso del Poder Aéreo.

**¿Cuánto tiempo le tomó diseñar la estrategia para concebir al enemigo como un sistema?**

R: Fue un proceso de larga duración cuyo avance principal se dio cuando estudiaba en el National War College. En aquel entonces, para el año de 1986, escribí un libro sobre campañas aéreas que coincidió con mi nombramiento como Comandante de un equipo con el que pude pasar a un nivel más alto durante los si-

.....

**... todas las guerras se pueden pelear utilizando el Poder Aéreo. Esto se comprobó ampliamente en el caso de Estados Unidos tras la Segunda Guerra Mundial; luego de lo cual se profundizó en la ampliación y tecnificación del mismo.**

.....

guientes cuatro años, trabajo que se vio reflejado en la intervención que tuvimos durante la primera guerra del Golfo en Irak.

**¿Cómo se logra el cambio en los conceptos para determinar las nuevas estrategias?**

R: Lo primero, es pensar en la mejor manera de planear y ejecutar operaciones ofensivas más allá de las contingencias defensivas previas. Lo segundo, es determinar de manera prospectiva los posibles escenarios en las áreas de operaciones (refiriéndose a Irak) y lo tercero, es determinar cuáles serían los centros de gravedad más sensibles en el contexto. Con esa información reunida, se tiene un contexto más general que permite determinar nuevas estrategias.

**¿Cuál fue su mayor reto en el diseño de la campaña operacional de la Guerra del Golfo en 1990 y cómo convenció a los comandantes de enviar primero una ofensiva aérea antes que una terrestre?**

R: Hubo circunstancias que ayudaron. Cuando el staff de Generales solicitó ideas para ayudar tras la invasión de Irak a Kuwait, tenían un problema imposible de resolver toda vez que estaban preocupados ante la inminente llamada del presidente solicitando que fueran detrás de los iraquíes sin que ellos tuvieran la suficiente capacidad de despliegue de tropas terrestres que pudieran hacer efectivo el mandato en un plazo corto. De tal forma, el plan que presentamos nosotros era el único factible porque representaba una celeridad en el proceso al tiempo que se desplegaban tropas en tierra lo cual satisfizo las expectativas del Jefe de Estado Mayor Conjunto.

.....

**... necesitamos redescubrir las aplicaciones del Poder Aéreo porque sigue siendo la única manera de asegurar el cumplimiento de operaciones militares. En ese sentido, creo que el Poder Aéreo será inclusive más importante de lo que es hoy, y esa importancia estará determinada también por las nuevas ideas, tecnologías y conceptos.**

.....

**¿Cuál cree que es el futuro del Poder Aéreo en las próximas guerras?**

R: En términos generales, creo que necesitamos redescubrir las aplicaciones del Poder Aéreo porque sigue siendo la única manera de asegurar el cumplimiento de operaciones militares. En ese sentido, el Poder Aéreo será inclusive más importante de lo que es hoy, y esa importancia estará determinada también por las nuevas ideas, tecnologías y conceptos.

**Respecto de las nuevas tecnologías, ¿cómo ve el uso de los drones?**

R. Veo en 25 años la posibilidad de que los drones tengan aún más capacidades en términos de Poder Aéreo sin que ello implique que los aviones tripulados no puedan hacer lo que hace un dron.

**¿Ve entonces este uso de los drones como una fortaleza?**

R: No estoy seguro si es una ventaja o desventaja. Pero si se implementa bien, se tendrá la capacidad

de cumplir con más misiones. Otra enorme ventaja puede ser que, en caso de ser derribados, solo se pierden pedazos de una máquina y no una vida humana.

**El tema de conflicto interno cambió cuando se pensó la aplicación del Poder Aéreo como algo decisivo en el curso del conflicto. ¿Qué opina de la aplicación de este en conflictos de baja intensidad o en conflictos internos?**

R: Una de las cosas que ocurre en estas situaciones es que un país que tiene serios problemas militares no cuenta con la capacidad para manejar los conflictos internos, o no tienen la disposición de desgastar a las Fuerzas y por eso usan las capacidades tradicionales. Entonces, cuando eso pasa y el país está buscando otras formas de aproximarse al problema, usualmente se recurre al Poder Aéreo para resolver los problemas más efectivamente y a un menor costo. Un ejemplo muy interesante es el de Irak en los años 20 cuando hubo una serie de protestas en contra del régimen británico que se solucionó con el Poder Aéreo.

**¿Qué opina usted de la aplicación del Poder Aéreo en la Guerra de Kosovo?**

R: La Guerra de Kosovo es otro ejemplo de la aplicación del Poder Aéreo porque no había tropas de tierra por parte de los aliados occidentales y fue este el que permitió a la Yugoslavia de Milosevic rendirse a la paz y a la razón. Esto sucedió porque hubo una decisión de tres semanas en la que se cambió el modo de despliegue, enfocando el ataque en puntos estratégicos. La variación en la estrategia dañó seriamente estructuras militares y económicas del régimen forzándolos a rendirse.

**¿Puede hacer un breve análisis del conflicto colombiano basado en su experiencia?**

R: No tengo muchos detalles del contexto pero por lo que sé, y parece ser el caso aquí, es que hay una fuerte cantidad de aproximaciones al conflicto de acuerdo con el actor del que estemos hablando. En ese sentido el Gobierno y el pueblo



En la Teoría de los 5 Anillos, "El Poder Aéreo, según Warden puede saltar sobre los círculos exteriores para golpear el corazón"

Foto: Archivo Esdegue

colombiano simplemente tomaron la decisión de resolver ese problema poniéndose de acuerdo en la cantidad de frentes a tratar y la manera de abordarlos. Tomó mucho tiempo, perseverancia y dedicación pero parece que se ha logrado una cooperación muy exitosa hasta el momento.

### Teoría de los Cinco Anillos

En el nivel estratégico, la teoría de los Cinco Anillos indica que en el centro está el liderazgo. El segundo anillo lo integran los elementos orgánicos esenciales, tales como las necesidades de combustible o electricidad. En el tercer anillo encontramos la infraestructura, donde se incluyen los sistemas de transporte tales como líneas ferroviarias, aerolíneas, carreteras, puentes, puertos y aeropuertos. El cuarto anillo es la población y el quinto son las Fuerzas Militares. Entre las Fuerzas Militares, el Poder Aéreo, según Warden, puede saltar sobre los círculos exteriores para golpear el corazón.

El Coronel estadounidense planteó la teoría de los Cinco Anillos en 1995, indicando que cualquier adversario es un "sistema" y

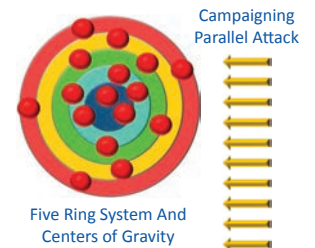
para ejemplificarlo lo comparó con un cuerpo humano, un Estado, un cartel de droga o una red eléctrica. La idea de plantear un modelo de cinco anillos fue lograr una simplificación de la realidad y poder observar los detalles en cada uno de los anillos.

Para comenzar, el análisis indica que lo mejor es partir por el centro, identificando cuál es el núcleo orgánico y como ejemplo propone el sistema solar. El sol está ubicado en el centro y a través de la fuerza de gravedad mantiene a los planetas en órbitas ordenadas. Si alguien quisiera destruirlo podría atacar cada uno de los planetas o bien destruir o neutralizar la fuerza de gravedad que provee el sol.

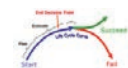
Según Warden, cada anillo es un Centro de Gravedad y a la vez una vulnerabilidad. Plantea que el modelo informa cuáles son los interrogantes que se deben formular, sugiriendo una prioridad para las operaciones. Se debe empezar por los vitales en el centro, hasta los menos esenciales en el exterior. La teoría plantea, además, que al analizar cada anillo en particular, se pueden apreciar otros subsistemas que a su vez tienen cinco anillos. 🐦



Measurable Future Picture  
Guiding Precepts



Exit Plans And Operations



# Uso proporcional de la fuerza

■ Coronel (RA)

**Iván Manascero**

Docente investigador de la Escuela Superior de Guerra-  
Departamento de Estrategia.

Foto: Archivo Ejército Nacional



## Introducción

Recientemente durante el ejercicio de Juegos de guerra irregular, se originó dentro de la comunidad académica de la Escuela Superior de Guerra, una sana discusión sobre la misión en la orden de operaciones, con lo que respecta al concepto de: “en caso de ser necesario hacer uso proporcional de la fuerza contra las organizaciones armadas al margen de la ley”. Existieron dos posiciones frente al principio de la proporcionalidad:

- que este concepto era un condicionamiento a la utilización de la fuerza letal, y que de cierta forma al incluir el concepto de uso proporcional del uso de la fuerza, el Comandante se cura en salud, en caso de algún tipo de problema jurídico por las muertes en combate
- las Unidades militares en cumplimiento de una campaña militar en contra de aquellos que participan directamente en las hostilidades, (Farc- Eln) y en cumplimiento de una necesidad<sup>1</sup> y una ventaja militar<sup>2</sup> deben utilizar la fuerza, contra un objetivo militar legítimo.

A propósito de esto y después de escuchar posiciones académicas de ambas partes, se analizan los principales conceptos doctrinales, también de la misma forma se complementa la discusión con el tema de por qué el Estado debe utilizar el poder de la coacción, para finalmente emitir algunas conclusiones.

<sup>1</sup> COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES. Manual de Derecho Operacional FFMM 3-41 Público. Bogotá, Imprenta Comando General, 2007.p.37. Establece que de forma general el principio de necesidad implica que toda actividad de combate debe justificarse por motivos militares, por lo cual están prohibidas las actividades que no sean militarmente necesarias.

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 57. Una vez se tiene claro qué puede ser un objetivo militar, es fundamental hacer un análisis de la ventaja militar, que no es otra cosa que la contribución eficaz a la acción militar que suponga la neutralización de un objetivo militar específico en razón a su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización.

## Principio de proporcionalidad

Según el libro del Derecho Internacional Humanitario (DIH), de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, la proporcionalidad:

Se predica cuando se va a realizar ataques contra objetivos militares, y establece que los medios y métodos de combate deben ser adecuados conforme a la ventaja militar definida, y que los daños eventuales que se ocasionen contra los bienes civiles o los no combatientes deben ser excepcionales y mínimos. Este principio establece “una relación razonable entre los efectos de destrucción lícitos y los daños colaterales indeseables”<sup>3</sup>.

.....

**... la intención de tipo político de tomarse el poder por las armas combinando todas las formas de lucha, hace que el Estado utilice a sus Fuerzas Armadas para neutralizar esta amenaza que pone en riesgo la supervivencia del mismo Estado, como es el caso de las organizaciones armadas al margen de la ley Farc y Eln.**

.....

Este mismo concepto lo confirma el *Manual de Derecho Operacional* cuando establece que: “Una acción militar es *proporcionada* cuando no causa víctimas, ni daños civiles excesivos con relación al resultado global esperado en términos de ventaja militar concreta, directa y prevista”<sup>4</sup>.

De lo anterior se desprende que el campo militar adelanta campañas militares donde se utiliza la fuerza, principalmente para dar seguridad a la población civil y sus recursos, cumpliendo con la posición de garante

<sup>3</sup> VALENCIA VILLA, Alejandro. *Derecho Internacional Humanitario, conceptos básicos e infracciones en el conflicto armado colombiano*. Bogotá, Letras e Impresos, 2007. p.169.

<sup>4</sup> Op. cit.1 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES p.38.

(Artículo segundo de la Constitución), y para llevar a cabo con unas metas estratégicas y operacionales, de acuerdo con unos fines impuestos por el conductor nacional, basados en la Carta Magna y la ley.

Los ataques a objetivos militares, principalmente se dan contra aquellos grupos armados al margen de la ley, que están inmersos en el delito de rebelión, que en el Artículo 467 del Código Penal, establece que “los que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente, incurrirán en prisión de seis a nueve años”.<sup>5</sup> De la misma forma el delito de insurgencia cuando está comprometida la organización armada al margen de la ley.

... el Soldado e Infante de Marina operan de acuerdo con un orden establecido en las tablas de organización y equipo, que no solo define la cantidad de efectivos, sino también el tipo de armas y material de intendencia.

Por las características del DIH a nivel internacional, para que un grupo tenga esa connotación de participación directa en las hostilidades, el Protocolo II en su ámbito de aplicación establece: “Grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente protocolo”.<sup>6</sup>

También en el nivel de intensidad que establece la seriedad de los ataques y su incremento, propagación de los enfrentamientos en un territorio, tipo de armamento y equipo utilizado.

5 ARBOLEDA VALLEJO, Mario. Ley 599 de 2000 Código Penal. Bogotá, Editorial Leyer, 2010 p.635.

6 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra, Protocolo dos. Bogotá D.C. Cruz Roja, 1994.p. 92.

Por el nivel de organización la estructura del mando, la capacidad de adelantar operaciones, capacidad logística, sistema de control y disciplinario.

Estas características anteriores, más la intención de tipo político de tomarse el poder por las armas combinando todas las formas de lucha, hace que el Estado utilice a sus Fuerzas Armadas para neutralizar esta amenaza que pone en riesgo la supervivencia del mismo Estado, como es el caso de las organizaciones armadas al margen de la ley Farc y Eln. En efecto, son situaciones de violencia que superan tensiones internas y disturbios interiores, tales como motines y otros actos aislados, y se eleva a la categoría de conflicto armado interno.

También es importante aclarar que las Fuerzas Militares, asisten al campo de combate como ya se dijo por una decisión política y en cumplimiento de unos planes de tipo militar. Pero el Soldado e Infante de Marina operan de acuerdo con un orden establecido en las tablas de organización y equipo, que no solo define la cantidad de efectivos, sino también el tipo de armas y material de intendencia.

Lo anterior aclara que se atacan los objetivos militares, con la organización y equipo establecido como fuerzas profesionales y entrenadas para situaciones de conflicto armado. Regularmente, existe la tendencia a medir la proporcionalidad por parte de la justicia ordinaria desde el punto de los derechos humanos, donde prima la legítima defensa y donde la acción debe ser proporcional a la reacción. Mientras que por situaciones del conflicto armado la proporcionalidad se mide por la calidad del objetivo militar atacado basado en los principios de necesidad y ventaja militar.

Se añade que obedeciendo al principio de la guerra del “objetivo”, los Estados y Planas mayores, adelantan el proceso militar de toma de decisiones, que casualmente después de transcurrir por los siete pasos desde el recibo y análisis de la misión,





Foto: Archivo Comando General

establecen cursos de acción, los cuales son comparados y finalmente establece una decisión plasmada en una orden de operaciones con todos sus anexos, donde se da la claridad absoluta del objetivo militar que se va a atacar. Por supuesto, basados en una necesidad militar que principalmente la establece la inteligencia militar y presupone las ventajas al atacar dicho objetivo militar.

Como conclusión, es legal y legítimo el atacar aquellos objetivos militares donde delinquen aquellos que participan directamente en las hostilidades, obedeciendo a algunos de los preceptos, establecidos por la naturaleza del objetivo, quien es o que es y por su ubicación, que de acuerdo con el *Manual de Derecho Operacional* “incluye personas que son miembros de grupos armados organizados que cumplen funciones de combate y personas que participan directamente en las hostilidades”.

La proporcionalidad no restringe el uso de la fuerza, cuando se trata de atacar objetivos militares plenamente establecidos, la

limitación se da en cuanto a los métodos y medios utilizados que no causen sufrimientos innecesarios, y que en todo momento se proteja a la población civil. Respecto a la amenaza inclusive también existe protección cuando el DIH establece que se atacará a aquellos que participan directamente en las hostilidades, pero mientras dure tal participación. Quiere decir que a ese guerrillero una vez suelte su arma y levante las manos, se le respeta la vida, en igual caso cuando está herido.

Es un error pensar en forma coloquial, que si en el objetivo militar hay diez guerrilleros pertenecientes a un grupo armado al margen de la ley, entonces se debe atacar con una escuadra o sea diez soldados con sus mandos orgánicos. Se hace hincapié que las Fuerzas Militares asisten al campo de combate con su organización y entrenamiento y esto incluye las armas orgánicas individuales y de acompañamiento, con el apoyo de fuego de artillería, apoyo de fuego cercano de la aviación del Ejército y en aplicación de la fuerza apoyo de Fuerza Aérea en contribución a las fuerzas de superficie.

De acuerdo con lo expuesto por Rafael Prieto San Juan, en el libro *Conducción de hostilidades y Derecho Internacional Humanitario*, una vez definido claramente el objetivo militar, “El Comandante no estaría en la obligación de dar una advertencia antes de hacer uso de la fuerza y no debe justificarlo a la luz de un peligro inminente que proviene de la unidad enemiga.”<sup>7</sup>

Es importante aclarar sobre las muertes en combate, producto de atacar a los objetivos militares, que en sentencia de la Corte 177 del 14 de febrero de 2001, del Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz afirma: “Se reitera, que no se remite a duda que los Estados tienen derecho a perseguir a los grupos alzados en armas y que, la muerte en combate que la Fuerza Pública ocasione a los miembros de estos grupos insurgentes no constituyen jurídicamente un homicidio, y no es tipificada una conducta punible”.

7 PRIETO SANJUÁN, Rafael. *Conducción de hostilidades y Derecho Internacional Humanitario. A propósito del centenario de las convenciones de La Haya de 1907*. Bogotá, Biblioteca jurídica Dike, 2010. p.147.

Esa caracterización de participación directa en las hostilidades de los grupos insurgentes mencionados anteriormente, en el reglamento de operaciones y maniobras irregulares está bien tipificada cuando habla de unos criterios como son:

Criterio funcional: Participa directamente en las hostilidades quien lleva a cabo actividades que contribuyan al logro de objetivos estratégicos de una estructura militar. Criterio de inmediatez: Se predica en relación con el combate, es decir, estar participando directamente en este. Criterio orgánico: Participa directamente en las hostilidades quien está afiliado a una estructura militar, que desarrolle tareas estrictamente militares.<sup>8</sup>

Por principio toda la población civil es protegida por el DIH; pierde esa inmunidad o protección cuando participan directamente en las hostilidades. De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, en cuanto

8 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA. *Reglamento de operaciones y maniobras de combate irregular*. Bogotá, Imprenta del Ejército, 2011. p.26.

Foto: Archivo Ejército Nacional



al principio de distinción, establece: “*Si un civil participa directamente en las hostilidades, no se beneficia evidentemente de ninguna protección contra los ataques mientras dure esta participación*”.<sup>9</sup>

Este tema de la proporcionalidad, da pie para tocar otro aspecto interesante de discusión permanente y es con relación a la utilización de la fuerza por parte de los Estados, principalmente cuando existen amenazas con rango de presiones dominantes, que tienen capacidad, voluntad y pueden interferir los objetivos nacionales de progreso y seguridad.

## El deber de coacción del Estado y las operaciones militares

Regularmente, el Estado mientras más tenga el control del territorio, con una justicia eficiente, el monopolio de la coacción y de la recolección de los impuestos, y que genere bienestar para la población, es más legítimo y menos tiene que usar la fuerza para obtener los objetivos estratégicos.

No es este el caso actual de Colombia, con un conflicto interno mezclado con protesta social extendido en el tiempo y cuando aún subsisten amenazas que ponen en riesgo la existencia del mismo Estado junto con el sistema de gobierno.<sup>10</sup> Poder que históricamente debió ejercer el Estado colombiano, junto con las consecuencias de la falta de control del territorio y vacíos en la coacción legítima, situaciones que no han permitido consolidar el Estado Social de Derecho.<sup>11</sup>

9 VALENCIA VILLA, Alejandro. *Derecho Internacional Humanitario, conceptos básicos infracciones en el conflicto armado colombiano*. Bogotá, Letras e Impresos, 2007. p.137.

10 Como el caso de las ONT-Farc, quienes en la séptima conferencia guerrillera en los llanos del Yari en 1982, de acuerdo al “diario de la resistencia marquetaliana” de Luis Alberto Morantes (alias Jacobo Arenas), la estructura como la decisión de desplegar la fuerza sobre la cordillera oriental, aumentar la cantidad de hombres, entrenamiento y armas para finalmente tomarse el poder por las armas, buscando cambiar el sistema de gobierno y afectar la soberanía e integridad del territorio.

11 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Estado social y democrático de derecho*. Bogotá, Imprenta Nacional, 2002, p.26. Colombia a partir de la constitución de 1991, estableció en el primer ar-

Porque ningún ente estatal puede tolerar que exista uno o varios grupos al margen de la ley, compitiéndole por el poder y tomando decisiones que le competen al gobierno.

En este sentido el mismo Protocolo II de Ginebra de 1977<sup>12</sup>, adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, interpreta este sentir de la autonomía de los Estados: “No

.....  
**queda demostrado cómo la proporcionalidad se refiere más a la protección de la población civil de los ataques o acciones militares, y que se pueden atacar objetivos militares legítimos, cuando producto de un proceso militar de toma de decisiones, basado en una necesidad militar y una ventaja militar hay claridad absoluta, de que el ataque se realiza contra aquellas estructuras que participan directamente en las hostilidades.**  
 .....

*podrá invocarse disposición alguna del presente Protocolo con objeto de menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe al gobierno de mantener y restablecer la ley y el orden en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado por todos los medios legítimos*”. Desde luego con el antecedente que si hay excesos inicialmente deben ser investigados y sancionados por la ley y caso contrario, si no se tiene la voluntad o la capacidad de investigar y sancionar, se acuda a las instancias internacionales.

De la situación enunciada se deduce que la utilización de la fuerza por parte del Estado para ejercer la coacción legítima, es uno de

título de la constitución donde el Estado debe garantizarle a la población civil los derechos. El pueblo ejerce la titularidad del poder público, Colombia regida por normas jurídicas, la constitución y la ley.

12 Comité Internacional de la Cruz Roja. *Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra*, 12 de agosto de 1949. Ginebra, 1977. p.93.

los medios para conseguir el Estado Social de Derecho; el Estado es el actor central, y cuenta con las herramientas y el reconocimiento internacional y por lo tanto no puede renunciar a sus responsabilidades más primarias, como la protección y bienestar de la población y el mantenimiento de la soberanía.

En consonancia con lo anterior, se examina lo que establece el *Artículo 189* de la Carta Magna en los literales *tercero, cuarto y quinto* respecto al Presidente de la República: “(3). Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como comandante supremo

.....

## La proporcionalidad no restringe el uso de la fuerza, cuando se trata de atacar objetivos militares plenamente establecidos, la limitación se da en cuanto a los métodos y medios utilizados que no causen sufrimientos innecesarios, y que en todo momento se proteja a la población civil.

.....

de las Fuerzas Armadas de la República / (4). Conservar en todo el territorio nacional el orden público y restablecerlo donde fuere turbado / (5). Dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente”.

La responsabilidad política, ejercida por el Presidente de la República, da inicio al uso de la fuerza contra aquellos grupos que participan directamente en las hostilidades, y el papel que desempeña la justicia ordinaria investigando y juzgando las acciones contempladas en el derecho de la guerra.

De acuerdo con el *Manual de Seguridad y Defensa Nacional*, la dirección a cargo del Presidente de la República debe: “*Mantener unas Fuerzas Armadas apropiadas para el mantenimiento del orden interno y para la prevención o el rechazo de agresiones externas, bien sea como elemento disuasivo o como instrumento capaz de hacer la guerra,*

*para defender los intereses nacionales o restablecer el orden*”.<sup>13</sup>

Teóricamente, basados en la *Apreciación Estratégica Nacional*<sup>14</sup> (Apen) y el concepto estratégico nacional, que es la gran idea de maniobra del conductor nacional (Presidente de la República), se emite el programa de seguridad, que en el caso particular de este gobierno es la continuidad del programa de consolidación democrática del anterior presidente y se denomina “Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad”.

En este orden de ideas, el campo militar en cabeza del Comando General, y basado en el Concepto de Estrategia Nacional y el Programa de Seguridad Nacional, emite el Plan de Guerra, donde da órdenes de utilización de las Fuerzas Militares en las áreas estratégicas, para neutralizar las amenazas<sup>15</sup>, en los puntos de concentración y de donde proviene el centro de gravedad.<sup>16</sup> En estas áreas principalmente se adelantan operaciones en condiciones de hostilidades y operaciones de seguridad para asegurar a la población, vida honra y bienes.<sup>17</sup>

13 Comando General de Las Fuerzas Militares. *Manual de Seguridad y Defensa Nacional*. Bogotá, imprenta y publicaciones de las Fuerzas Militares, 1996, p. 56.

14 Es importante aclarar que la APEN, como ejercicio académico, adelanta el Curso de Altos Estudios Militares de la Escuela Superior de Guerra. Este documento de orientación de la Seguridad y Defensa Nacional lo debería adelantar el Consejo de Seguridad y Defensa, que es la mano derecha del conductor nacional en este campo, pero a la fecha de hoy existe el Consejo de Seguridad Nacional orientado más al campo de la seguridad para la convivencia ciudadana.

15 Después de la Guerra Fría no sólo se contemplan las amenazas tradicionales o militares (guerrillas, grupos al margen de la ley, comunismo, armas nucleares y otras), también se contemplaron las nuevas amenazas o no militares como el narcotráfico, el terrorismo, la corrupción, contrabando de armas y otros. Igualmente, algunas preocupaciones estructurales como la falta de vivienda, educación, no disponer del mínimo vital para vivir y otras.

16 De acuerdo con el *Manual de Seguridad y Defensa Nacional de 1996*, del Comando General de las Fuerzas Militares, en la página 82, explica que el centro de gravedad estratégico, es entendido como el eje alrededor del cual gira su fuerza y posibilidades que impulsan todo lo demás, concediéndole la facultad para ejercer la libertad de acción, obtener su fortaleza física y mantener su voluntad de lucha.

17 *Manual de Derecho Operacional. FFMM 3-41 público*. Bogotá, imprenta de las Fuerzas Militares. 2009 pp. 34-35.



Foto: Archivo Comando General

Entonces, la fuerza militar se aplica por orden emitida desde el conductor nacional, pasando por el Comando General y los comandos de Fuerza en los planes de campaña. Lo más legítimo y legal, es que desde el direccionamiento político, respalden la utilización de la fuerza militar, desde luego obedeciendo al cumplimiento de la ley, y las normas del derecho de la guerra.

El direccionamiento político también se debe dar en la utilización de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, actualmente este uso de la fuerza no es una ley de la República sino que tiene categoría de disposición.<sup>18</sup> Por ejemplo en España la utilización de la fuerza policiva y militar está respaldada por la ley, el Gobierno y la Corona donde se reglamentaron mediante las reglas de encuentro el accionar de la

Fuerza Pública en situaciones de paz, tensión o crisis dado que las reglas tienen un efecto jurídico y operacional.

También hay direccionamiento, control y responsabilidad política, mediante la *Ley 39 de 2007*, que en el *Artículo cuarto*, en el *inciso sexto* sostiene: “En el empleo legítimo de la fuerza, hará un uso gradual y proporcionado de la misma, de acuerdo con las reglas de enfrentamiento establecidas para las operaciones en las que participe.” Además, son expresamente mencionadas en las nuevas Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por *Real Decreto 96/2009, del 06 de febrero*.<sup>19</sup>

En conclusión, esta utilización de la fuerza es un propósito político, dándole misiones

<sup>18</sup> Disposición 012 del 05 de marzo de 2007, por la cual se expiden las “reglas de Enfrentamiento” para las Fuerzas Militares, firmado el documento por el General Fredy Padilla De León, Comandante General de las Fuerzas Militares. Directiva ministerial permanente reservada No.017 de 2009” reglas de encuentro para las Fuerzas Militares”. Directivas 17 y 32 del Ministerio de Defensa Nacional.

<sup>19</sup> *Artículo 42*. Manejo y uso de las armas. Pondrá máxima atención en todo lo concerniente al manejo de las armas, especialmente en la aplicación de las normas de seguridad, consciente de su gran importancia. Para hacer uso de ellas, se atenderá estrictamente a la normativa vigente, órdenes recibidas y reglas de enfrentamiento. *Artículo 84*. Uso legítimo de la fuerza. En el empleo legítimo de la fuerza, el militar hará uso gradual y proporcionado de la misma, de acuerdo con las reglas de enfrentamiento establecidas para las operaciones en las que participe.

Foto: Archivo Ejército Nacional



y órdenes al campo militar, que busca al final de las campañas militares consolidar las regiones, para que queden libres de amenazas y de esta forma el Estado pueda hacer presencia con obras, educación, carreteras y otros, inclusive orientado a que las familias desplazadas por la violencia regresen a sus tierras de origen, y realmente con la acción legítima y legal de este, se consoliden las regiones.

## Conclusión

De los aspectos más delicados hoy en día dentro del conflicto armado en Colombia, figura la utilización de la fuerza, principalmente la fuerza letal. Para los futuros comandantes de Unidades tipo Brigada y Unidad Táctica, uno de los retos más importantes es estructurar una estrategia que permita minimizar el accionar delictivo de todos los grupos armados al margen de la

ley, y por otro lado la protección de la población civil y sus recursos.

De acuerdo con el Protocolo I de Ginebra, en el *Artículo 51*, protección de la población civil, prohíbe los ataques indiscriminados y se configuran como: “los que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto; los que emplean métodos y medios de combate que no puedan dirigirse contra un objetivo militar concreto, y los que emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar”.<sup>20</sup>

En el Protocolo II de Ginebra al título cuarto de la población civil, artículo trece, establece: “No serán objeto de ataque la población civil como tal, ni las personas civiles”.<sup>21</sup>

20 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. *Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra*, Protocolo II. Bogotá D.C., Cruz Roja, 1994. p. 37.

21 *Ibíd.*, p. 99.

Entonces retomando la idea inicial, queda demostrado cómo la proporcionalidad se refiere más a la protección de la población civil de los ataques o acciones militares, y que se pueden atacar objetivos militares legítimos, cuando producto de un proceso militar de toma de decisiones, basado en una necesidad militar y una ventaja militar hay claridad absoluta, de que el ataque se realiza contra aquellas estructuras que participan directamente en las hostilidades.

En ningún momento en las órdenes de operaciones de los comandos superiores se quiere evadir la responsabilidad, simplemente se pretende cumplir con la normatividad nacional e internacional, desprendido no solo de los principios de proporcionalidad, sino también del principio de distinción: *"las partes en conflicto deberán en todo momento distinguir entre combatientes y población civil"*, principio de limitación: *"los ataques deben limitarse estrictamente a objetivos militares"*, de acuerdo con lo estipulado en el protocolo dos, Artículo 52, segunda parte.

Desde luego también se concluye, que en el ámbito de los Derechos Humanos un Soldado en legítima defensa se puede defender y utilizar la fuerza, cuando su vida o la de terceros estén en peligro, o en situaciones evidentes como la flagrancia. Como también sucede con los combates de encuentro, cuando el Soldado de acuerdo con su entrenamiento tiene que reaccionar contra un ataque, en ese caso no existe diferencia, si el ataque es contra grupos armados al margen de la ley que participan directamente en las hostilidades o grupos de narcotraficantes, delincuenciales, bandas criminales y otros.

Mientras más las Fuerzas Militares manejen los conceptos de ciencia y tecnología, en la precisión de las armas en el ataque a los objetivos militares, menos serán los daños colaterales.

Por la anterior razón en cuanto al principio de proporcionalidad, los grupos armados al margen de la ley, por el nivel de asimetría frente a las Fuerzas del Estado, nunca podrán cumplir con las mínimas costumbres y leyes de la guerra dado que utilizan por

.....

**El Estado colombiano dentro del derecho a la guerra, debe combatir y utilizar la coacción con mayor energía hacia todos aquellos que colocan en riesgo la supervivencia y los intereses nacionales, inclusive por encima del derecho a la vida de quienes subvierten el orden constitucional y desafían los principios democráticos.**

.....

ejemplo armas no convencionales, reclutamiento de niños, ataques indiscriminados, que están prohibidas por el DIH, también actos de terroristas contra la población civil, como un medio para alcanzar unos fines políticos y armados.

El Estado colombiano dentro del derecho a la guerra, debe combatir y utilizar la coacción con mayor energía hacia todos aquellos que colocan en riesgo la supervivencia y los intereses nacionales, inclusive por encima del derecho a la vida de quienes subvierten el orden constitucional y desafían los principios democráticos. 🕊

# Gestión de emociones:

## Tiempo sin Farc en Colombia

■ Mayor

**José Andrés Gómez Zapata**

Oficial Policía Nacional de Colombia,  
Subdirector Escuela de Protección y Seguridad a Personas

Foto: <http://www.sxc.hu/>





Hace algún tiempo, mientras dictaba una charla a compañeros policías, acerca de cómo gestionar las diferencias entre los ciudadanos que demandaran la atención del servicio de Policía como mediadores de conflictos ciudadanos, uno de los participantes me preguntó: ¿hasta dónde debe llegar nuestra ayuda o esfuerzo personal en la solución de conflictos que no tienen una solución desde lo policial?

La pregunta me hizo indagar más acerca del tema. Luego de algunas reflexiones, este compañero institucional concluyó diciéndome, que cuando no resuelve un problema comunitario de nuestros ciudadanos, no llega tranquilo a casa, pierde su equilibrio.

Esta argumentación me hizo recordar el libro *Emoción y conflicto: aprenda a manejar las emociones*<sup>1</sup>, del cual precisé el enfoque positivo de la regulación de las emociones, la esencia de la línea delgada que divide o permite crear un interludio entre la *distancia social* y la *implicación emocional*. Así pues, que respondí con un ejemplo contado por mi esposa cierta vez -ella era médica de urgencias de un hospital de la ciudad- ¿se imagina usted, si los médicos de urgencias se implicaran emocionalmente con los pacientes que entran en estado crítico, o con las familias que, apresuradas, reclaman atención? Moriría en el intento por convencerlos de que todo saldrá bien.

Lo anterior permite entender que hay un sinnúmero de problemas y conflictos que, desde lo policial, no podemos resolver; que tienen hasta una trascendencia que inmiscuye lo social. Pero, por eso mismo, tampoco podemos apartarnos, simplemente, diciendo: ¡No hay nada que hacer! Por el contrario, existe una vía intermedia entre los extremos de la *distancia social* y la *implicación emocional*, llamada claramente "empatía". Y esto es una forma de gestionar las tensiones y conflictos, aplicando la capacidad de conectarnos emocionalmente con el otro, evadiendo un desgaste emocional,

y sin alterar nuestra percepción o perder nuestra objetividad.

En esa manera de entender la vinculación con las solicitudes de la comunidad, está el que el policía logre captar la angustia de la persona o de las personas, comunicar que se percibe toda su ansiedad, pero que no la hace suya; que no se entromete en la razón, y mucho menos, que toma posiciones, o se sitúa a un lado de la situación; al costado de la solución del conflicto comunitario.

Cuando en nuestra vida cotidiana nos ponen al tanto de un problema o conflicto, y el comunicador es un amigo personal, o pertenece al entorno de la familia, es normal que lo informado nos lleve a una implicación emocional. Tanto más, es lo que

.....

**... hay un sinnúmero de problemas y conflictos que, desde lo policial, no podemos resolver; que tienen hasta una trascendencia que inmiscuye lo social. Pero, por eso mismo, tampoco podemos apartarnos, simplemente, diciendo: ¡No hay nada que hacer!**

.....

están esperando de nosotros, al hacemos partícipe de esa información. De la misma manera que dos ciudadanos enfrascados en una disputa esperan que el policía dé la razón a cada uno, y de manera separada.

Sin embargo, llegar a implicarnos de este modo, desde ningún punto de vista es sano, toda vez que nos viciamos del estado de ánimo de la situación, porque, cegados por nuestras emociones, perdemos la capacidad objetiva y nos alejamos de poder ayudar. Desaparece el potencial de entrega de nuestra imparcialidad real a las personas trenzadas en una discusión o problema. Nubla nuestra facultad de ser justos ante las decisiones que llegasen a tomar los envueltos en una desavenencia de intereses. Por último, no cesaríamos en nuestro propio desgaste emocional,

<sup>1</sup> Redorta, J & Obiols M. (2006). *Emoción y conflicto: aprenda a manejar las emociones*. L'Hospitalet de Llobregat: Paidós.

en nuestro equilibrio laboral, afectando, inclusive, nuestra salud.

Entender no es compartir, dice el psicólogo y profesor de la Universidad de Barcelona, Javier Wilhelm<sup>2</sup>, refiriéndose a la empatía, puesto que la empatía, muchas veces, es descrita como “sentir lo que otros sienten”, o “estar en los zapatos del otro”. Pero no es, precisamente, la definición más acertada para cuando somos nosotros los encargados de contar nuestros conflictos a los demás.

En un conflicto, buscamos una respuesta a nuestras preocupaciones, y luego saber, con certeza, que hemos comunicado nuestra angustia, y que esta ha sido entendida. Para lograr ese entendimiento deben suceder dos cosas particulares e importantes. La primera, es lograr captar el estado emocional de quien nos habla, escuchar lo

---

## Los juicios de valor son el enemigo número uno de la empatía, puesto que esta se basa en la emoción, y no en la razón.

---

que nos dice, pero principalmente, lo que trasmite al decirlo, cómo lo cuenta, qué expresan sus emociones; cuál es su lenguaje corporal, sus expresiones faciales. Es decir, escuchar y entender desde los ojos.

La segunda es lograr retribuir con nuestra comunicación asertiva que hemos captado sus sentimientos y emociones, que hemos entendido su angustia. Debemos articular nuestra comunicación de acuerdo con su intranquilidad. Así sentirá nuestra proximidad y nos apartaremos de una posible percepción de distancia social o física, al no implicarnos de manera emocional en su conflicto o problema.

Los juicios de valor son el enemigo número uno de la empatía, puesto que esta se basa en la emoción, y no en la

<sup>2</sup> En clase de resolución alternativa de conflictos con Javier Wilhelm (comunicación académica, 19 de marzo, 2011) Instituto IL3. Universidad de Barcelona. ° Wilhelm, J. (2011). Clase de resolución alternativa de conflictos [Material de clase]. Modulo Familiar, Universidad de Barcelona, Barcelona.

razón. Es cómodo, desde la situación del procedimiento policial, desde el poder del control social, procesar nuestras respuestas por la vía de la crítica y el juicio procesal, abrevando de nuestra propia lógica. La empatía jamás contempla la crítica. Por el contrario, estrecha la aceptación del otro de acuerdo con el estado emocional en que se encuentre, alejando de plano nuestro criterio y opinión del tema.

Es propio de la conducta institucional intentar encontrar a los culpables de cualquier acción cercana al concepto delictivo, y muchas veces, desde nuestro interior aleccionamos a todos aquellos que están en el círculo de influencia, sobre comportamientos en tales casos de infracción de lo legal, haciendo alarde de ética y comportamientos ejemplares. Pero esto es distante de la escucha empática. Lo que debe buscarse es la priorización de la respuesta precisa para que el otro perciba que captamos su sentimiento y emoción a plenitud.

Hay muchos ciudadanos que están en la búsqueda de *fans* en sus conflictos, en busca de seguidores que se impliquen en sus problemas, que sientan con ellos sus propias emociones, sentimientos y angustias. Y por supuesto, que hallen en ellos la razón y la aprobación en sus conductas. Buscan introducir al policía en un gran hoyo negro de comprensión supuestamente recíproca. Si entramos en él, siempre estaremos captados. Nos buscarán sin cesar, se volverán dependientes. La relación se volverá dañina, y no permitirá que ellos mismos resuelvan sus problemas o conflictos por sus propios medios.

Si en realidad queremos construir una nueva manera de ayudar a resolver los conflictos vecinales de nuestros ciudadanos, debemos alejarnos de las implicaciones emocionales. No podemos dejamos vincular a sus manipulaciones emocionales. Escucharlos, comprenderlos, sin emitir nuestra opinión, es la mejor manera de ayudarlos en la resolución de sus conflictos personales o comunes.

No nos olvidemos de nosotros mismos. Cuando la persona necesita contar sus problemas o conflictos a alguien, no debe



Foto: <http://www.richlymiddleclass.com/likes-men-hate/happy-and-sad/>

buscar a quien no tiene la capacidad de resolverlos; no a quien sufra con ella la consternación y la desesperanza. Deberá buscar, mejor, su propio espejo: a quien pueda reflejar el sentimiento y la emoción que le llega; a quien escuche sin criticar, que permita hablar libremente. Así se crece con el conflicto, solucionándolo esa persona misma. Todo esto es válido para cada uno de nosotros.

## Colombia en el tiempo sin Farc

*Ad portas* de un escenario sin terroristas en Colombia, ¿qué tan bien estamos preparados para el manejo de emociones de todos aquellos que se envolverán en esa nueva sociedad? ¿Qué nuevos métodos son necesarios para gestionar las emociones de los colombianos que demandarán una regulación cooperativa de situaciones de conflicto? ¿Cómo manejaremos esa influencia de las relaciones interpersonales?

Es ineludible que se visiona desde ya una nueva forma de gestionar las diferencias comunitarias, ya que estas se moverán dentro de nuevo ambiente. Es necesario consolidar una nueva y amplia guía de métodos que ayuden a los policías a realizar de manera más acertada cada una de sus funciones como mediadores o conciliadores de conflictos, sean estas comunitarias, de investigación o incluso de protección a personas. Es obligatorio consolidar todas las formas tradicionales de apaciguar las crisis comunitarias y reinventarnos hacia ese nuevo futuro. Es fundamental priorizar dentro de cada una de las capacitaciones ese nuevo rol; que se constituya el lenguaje como el instrumento principal de intervención, que desde las escuelas de formación se enseñe y multiplique ese nuevo plan de acción de vanguardia, pues dejaremos de ser una policía dentro de un conflicto para convertirnos en una policía de soluciones y resoluciones de conflictos. 🕯



Foto: <http://www.itpro.co.uk/637165/us-accuses-china-and-russia-of-widespread-cyber-espionage>

# Reflexiones sobre el espionaje

■ Coronel (RA)

**Darío de Jesús Ruiz Tinoco**

Asesor de la Jefatura de Inteligencia Conjunta del CGFM

Los Servicios de Inteligencia de los Estados Unidos y la propia seguridad de la gran potencia del norte han sido nuevamente cuestionados, vulnerados y afectados de manera grave, esta vez por cuenta de la acción del ex agente de la CIA, Edward Snowden, quien por salir del anonimato, escaló el merecido podio reservado a los más infames de la historia norteamericana al traicionar a su patria, por el hecho comprobado de haber divulgado sin razón aparente los procedimientos privilegiados de los servicios de inteligencia de su país. Snowden no tuvo ningún reparo ético o moral para divulgar las actividades que los servicios de inteligencia de los Estados Unidos adelantan en varios países del mundo, donde pueden existir amenazas contra sus intereses, lo que obviamente incluye a Colombia, cuya Canciller María Ángela Holguín, como corresponde, ha pedido explicaciones a su gran aliado del norte, invocando para ello la violación de Convenios Internacionales.

Un hecho que resulta incontrovertible es que a los Estados los mueven los intereses de más alto nivel estratégico y no cabe la menor duda que una de las motivaciones para espiar a Colombia se derivan de sus preocupaciones por las acciones que en contra de sus intereses y de los de la comunidad internacional, adelantan las organizaciones narco-terroristas. Pensar algo diferente, es decir que se está espionando nuestra democracia, no resulta coherente por los esquemas de cooperación bilateral y de confianza mutua que se dan entre dos incondicionales aliados en la guerra contra el terrorismo y el narcotráfico.

El término espionaje suena fuerte por la esencia de ilegalidad, ilegitimidad y hasta perversidad que puede llegar a encerrar, y se hace sutil y hasta aceptable cuando se define como: "La obtención de información de inteligencia a cubierta", que es precisamente la labor de inteligencia que adelantan todos los Estados de mundo, sin excepción alguna, a través de sus agentes y analistas, con sus medios y métodos legales. El espionaje tan antiguo como la

propia historia de la humanidad, y ha sido un recurso de todos los pueblos desde la misma gestación de las primeras sociedades pre-históricas, para identificar reales o potenciales amenazas. La complejidad del asunto, y el problema de fondo se da por la divulgación del procedimiento que en muchas ocasiones resulta necesario por razones de seguridad, así para algunos todo acto de espionaje es un hecho inaceptable y repudiable; lo grave consiste en divulgar el medio empleado y darlo a conocer, con la perversidad que lo ha hecho el señor Snowden. Aclaro, no se pueden confundir, porque no son sinónimos la labor de inteligencia y el espionaje.

.....

**:"La obtención de información de inteligencia a cubierta", que es precisamente la labor de inteligencia que adelantan todos los Estados de mundo, sin excepción alguna, a través de sus agentes y analistas, con sus medios y métodos legales.**

.....

Las grandes potencias así como también los Estados que no ostentan tal categoría internacional, recurren de manera permanente al espionaje cuando existen intereses amenazados o en juego y ello resulta normal y necesario en muchas ocasiones, por razones de supervivencia, así como lo es el empleo de los recursos tecnológicos creados para tal efecto que permiten al Estado actuar oportunamente para contrarrestar la acción de sus enemigos.

Aquellos gobiernos que con evidente hipocresía, condenan a ultranza los actos de espionaje y los clasifican equivocadamente en la misma categoría de inmoralidad en todos los casos y situaciones, pretenden desconocer la historia, porque tanto en tiempo de guerra o de paz este ha sido un recurso de la inteligencia de todo Estado, matizado eso sí, con diferentes términos.

En todas las guerras o conflictos el espionaje ha sido válido y necesario. Baste mirar como se adelantaron las labores de

espionaje de todas las potencias durante las dos guerras mundiales. Por consiguiente constituye una gran utopía concebir un escenario internacional donde los Estados observen, acaten y respeten la normatividad internacional que prohíbe el espionaje. Vale la pena preguntarse ¿qué ocurriría entonces con aquellos gobiernos sponsor (que apoyan al terrorismo),? o aquellos que actúan en contra de la seguridad internacional, como Irán, Corea del Norte y otros tantos que apoyan el narcotráfico y el tráfico ilícito de armas, si fuesen protegidos por una normatividad internacional coercitiva y prohibitiva con respecto al espionaje?. No cabe la menor duda que obtendrían “la patente de corso” necesaria para el desarrollo de todas sus actividades clandestinas contra los Estados democráticos. Lo importante es determinar cuáles son los fines que se persiguen, porque no todos ellos son mezquinos o perversos como si lo son en el caso que nos ocupa y muchos de ellos resultan válidos.

Edward Snowden ha cometido un grave delito contra su país, los Estados Unidos, que encaja en la calificación de “delito de traición a la Patria”, por haber dado a conocer al mundo las actividades clandestinas de la NSA, sus interceptaciones, cuya divulgación violó la reserva que compromete a todo agente de inteligencia con su

país, por ello es requerido por la justicia norteamericana y por esto debe ser castigado, no se sabe si con la pena de muerte, o la cadena perpetua.( Ley de Espionaje de 1917 o Ley Rosenberg de 1954). No obstante su conducta ha recibido la simpatía y apoyo de varios gobiernos del mundo, obviamente algunos calificados de “parias” y otros enemigos acérrimos de los Estados Unidos, que ahora se disputan el “merecido honor y privilegio” de brindar asilo territorial o político a este norteamericano traidor, y la razón resulta no ser de índole humanitaria como algunos creen, sino estratégica, por todo el daño que puede hacer este ex agente de la CIA si continua divulgando lo que conoce.

El caso Snowden llevó a una situación tal de paranoia internacional que varios gobiernos europeos, ante una información errada que indicaba que Snowden se encontraba escondido en el avión presidencial de Evo Morales, torpemente lo trataron de forma inmerecida e inapropiada, como si se tratase de un regresión a la época de la colonia, al haberle cerrado la posibilidad de ejercer del derecho de tránsito aéreo por sus espacios soberanos, en franca y abierta violación a la inmunidad que enviste y protege a todo presidente, en comisión de un acto calificado por muchos de “imperial violación al respeto por



Foto: <http://www.twylah.com/KeithRicketts/tweets/320177593968123904>



el Derecho Internacional". Ello demuestra la importancia de la información que puede suministrar este personaje.

El asunto no termina en este punto, la Federación Rusa en cabeza de Vladimir Putin ha acogido transitoriamente a Snowden sin oficializar aún una determinación de asilo político, lo cual como era de esperarse se ha convertido en una situación de tensión internacional entre las dos grandes potencias. Ello significa que este asunto está marcando el inicio de uno de los problemas más delicados en la época de la post guerra fría.

La historia que hoy se está escribiendo sobre este escándalo de dimensiones planetaria, hace recordar la historia de los judíos norteamericanos Julios Rosenberg y Ethel Greenglass, una pareja de esposos, matriculados en el clandestino "Partido Comunista Norteamericano", en la época más álgida de la guerra fría, que fueron acusados de vender a los Soviéticos nada más y nada menos que los secretos de "Proyecto Manhattan", al cual tenían acceso, y con el que se fabricó la bomba atómica, que fue lanzada contra las indefensas poblaciones japonesas de Hiroshima y Nagasaki, en agosto de 1945, lo que determinó la rendición inmediata e incondicional del Imperio del Japón.

Según los fiscales del caso, la información suministrada por los acusados, el ingeniero Julios Rosenberg y su esposa Ethel, permitió a los Soviéticos fabricar su propia bomba atómica, que fue probada el de agosto de 1948, dando a la Unión Soviética el "equilibrio del terror nuclear" frente a los Estados Unidos, lo cual vino a representar la principal característica militar de la llamada "Guerra Fría" o "Conflicto Este- Oeste".

¿Merecían la pena de muerte estos esposos? Esa fue el gran dilema y el drama de la historia norteamericana. El juicio contra los esposos Rosenberg fue profundamente cuestionado por un sector de la opinión pública de los Estados Unidos, y apoyado y aplaudido por otro mayoritariamente anti-comunista. El cúmulo de indicios y evidencias que obraban en contra de los acusados y que fueron presentados por el Fiscal del caso Irving R. Kaufman, los llevó a ser ejecutados en la silla eléctrica. La defensa poco o nada pudo hacer para salvar a los esposos Rosenberg de la pena de muerte. Jean Paul Sartre el famoso filósofo existencialista francés calificó la ejecución de los Rosenberg como: "Un linchamiento legal que mancha de sangre todo un país". Los Rosenberg fueron juzgados en aplicación de la Ley de Espionaje de 1917 y con su muerte quedaron huérfanos sus pequeños hijos de 3 y 7 años. El Congreso de los Estados Unidos promulgó posteriormente la irónica "Ley Rosenberg de 1954", que contempla la aplicación de la pena capital para actos de espionaje contra la seguridad de los Estados Unidos en tiempos de paz.

Ahora bien, queda como colofón de este artículo la gran incógnita sobre el castigo que se le debería imponer al Señor Edward Snowden, por la comisión de delitos contra la seguridad del Estado, en caso de llegar a ser aprehendido por la INTERPOL o por autoridades de los Estados Unidos. Snowden no es inocente a la luz de los acontecimientos y menos para la justicia de los Estados Unidos, no es por consiguiente una víctima sino un delincuente, porque cometió graves delitos que afectaron la seguridad internacional de los Estados Unidos. El delito en que incurrió es más de orden político y en contra de los más sensibles intereses de la gran potencia del norte, que son precisamente los relacionados con la seguridad, como ocurrió en el caso de los esposos Rosenberg. 🐦



# El derecho de la guerra:

Las indefiniciones de la actualidad  
(2ª. Parte)

▣ **Armando Borrero Mansilla**

Docente e investigador de la Escuela Superior de Guerra



En la primera parte de este artículo, publicado en la edición 225 de esta Revista, se trató de analizar el proceso de cambio sufrido por la realidad que el derecho de la guerra ha intentado regular. La guerra interestatal, la de los Estados westfalianos, no domina la escena de los conflictos actuales. Los conflictos se hacen confusos y su desregularización se torna, progresivamente, más profunda. En ese contexto se sitúa la crisis del derecho de la guerra; para el caso colombiano, la confusión conduce a la existencia de “zonas grises” donde es difícil establecer con claridad la prevalencia del Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) sobre los enfoques del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (en adelante DDHH)

Así planteadas las dificultades, el problema por resolver es arduo y lo es particularmente, para la Fuerza Pública. Las operaciones se desarrollan en condiciones de ambigüedad, tanto más acentuada cuanto menos definido sea el objetivo de las mismas. Cuando se trata de operaciones contra objetivos militares evidentes, hay más claridad, pero aún en estas se puede encontrar confusión, dada la coexistencia de grupos armados de diferente signo en las mismas áreas territoriales. Más complejo es el caso de las operaciones de control de área, en las cuales las Unidades militares y policiales pueden verse en contacto con grupos armados, sin tener certeza de su identidad.

El proyecto de Manual de Derecho Operacional, preparado por el Ministerio de la Defensa, intentó superar las dificultades de los comandantes para la definición de los criterios que deben presidir la emisión de órdenes de operaciones. Sin embargo, ha quedado claro en la práctica, que los mecanismos burocráticos no responden de manera eficaz a las características de los conflictos irregulares. Una cosa es lo que se ordena y se pretende cumplir y otra la que puede presentarse en un campo lleno de sorpresas, un campo en el cual los combates son, con frecuencia, de encuentro

y sorpresa. Para aclarar lo escrito, puede examinarse el texto propuesto para la autorización de operaciones militares contra las llamadas bandas criminales –Bacrim- en virtud de ser un punto clave de esta temática.

2. *Autorización de operaciones militares en la lucha contra las Bacrim: el Grupo Asesor*

*“Si la clasificación jurídica de las operaciones es clara, no lo es la realidad operacional. Por la profusión de organizaciones armadas ilegales que han existido y aún existen en Colombia, el Oficial, el Suboficial y el Soldado, enfrentan situaciones de extrema complejidad, donde (sic) la*

## ...fundamentalmente, hay dos preguntas que responder. ¿se trata de un grupo armado organizado? Y ¿bajo qué marco jurídico se debe actuar?

*aplicación de los criterios jurídicos contenidos en este Manual se convierte en un reto diario. La responsabilidad no puede recaer tan sólo sobre quienes están en el terreno, es necesario asegurar lineamientos jurídicos desde el más alto nivel.*

*Fundamentalmente, hay dos preguntas que responder: ¿se trata de un grupo armado organizado?; y ¿bajo qué marco jurídico se debe actuar?*

*La respuesta a la segunda pregunta tiene que ver con la aplicación de reglas de encuentro, que serán tratadas a continuación.*

*En cuanto a la primera, la respuesta es menos obvia de lo que pueda parecer. Si bien en Colombia existen organizaciones armadas ilegales como las Farc y el*

ELN que sin dificultad cumplen con los criterios de organización y despliegue de hostilidades contenidos en la definición de “grupo armado organizado” del CICR, y por décadas han sido combatidos como tales, hay nuevos grupos asociados al narcotráfico que el Gobierno ha denominado Bandas Criminales (Bacrim) y que eventualmente también podrían satisfacer esos criterios. Dado que la violencia de las Bacrim con frecuencia sobrepasa la capacidad de la Policía Nacional, tanto por su intensidad como por su despliegue territorial, es necesario establecer cuándo y cómo las FF.MM. deben actuar en apoyo a la Policía Nacional en su lucha contra las mismas. Para ello, el Comando General de las Fuerzas Militares ha expedido dos directivas. La Directiva 208 de 2008 y la Directiva 216 de 2009, establecen:

Una cosa es lo que se ordena y se pretende cumplir y otra la que puede presentarse en un campo lleno de sorpresas, un campo en el cual los combates son, con frecuencia, de encuentro y sorpresa.

- el procedimiento para determinar cuándo un grupo armado, y en particular una Bacrim, alcanza un nivel de violencia y organización que implica la existencia de una situación de hostilidades, y por lo tanto supone la necesidad de desplegar a las FF.MM.
- el procedimiento a seguir una vez el Grupo Asesor del que trata la Directiva 208 de 2008 haya determinado las Bacrim contra las cuales las FF.MM. pueden actuar. Sin perjuicio de los lineamientos del Grupo Asesor sobre las Bacrim que eventualmente pueden ser objeto de operaciones militares en apoyo a la Policía Nacional, las FF.MM. tienen la obligación, utilizando la tarjeta azul (ver abajo), de actuar contra cualquier grupo de Bacrim que detecten o sobre el que

reciban indicios de presencia dentro de su jurisdicción, como es su deber hacerlo contra cualquier grupo armado ilegal en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

a. Requerimiento

El procedimiento de autorización inicia con un requerimiento de reunión del Grupo Asesor, proveniente de:

- (1) El Director General de la Policía Nacional cuando se presenten amenazas que rebasen la capacidad operativa de la Policía Nacional; o,
- (2) Los comandantes de Fuerza o División o sus equivalentes en la Fuerza Aérea y la Armada Nacional, cuando consideren que existe una situación que podría estar rebasando la capacidad operativa de la Policía Nacional y piden ponerla de presente a esta Institución.

b. Conformación del Grupo Asesor

Cuando la Policía Nacional presenta una solicitud, el Jefe de Estado Mayor Conjunto convoca a reunión del Grupo Asesor al Jefe de Inteligencia y Contrainteligencia Conjunta, al Jefe de Operaciones Conjuntas, al Inspector General y al Asesor Jurídico Operacional del Comando General. El Grupo Asesor será presidido por el Comandante General de las Fuerzas Militares.

Adicionalmente, puede extender invitación a:

- los comandantes de Fuerza, el Viceministro para las Políticas y de Inteligencia y Operaciones de las Fuerzas, y los comandantes y miembros de los Estados Mayores de Unidades, según sea el caso
- El Director General, el Director de Inteligencia y el Director de Seguridad Rural de la Policía Nacional
- El Director del CTI y el Director Nacional de Fiscalías en representación del Fiscal General de la Nación o su delegado



Foto: Archivo Rasgo y Color

- otros funcionarios según las necesidades de los temas por tratar.

c. *Funciones del Grupo Asesor*

*El Grupo Asesor tiene las siguientes funciones:*

- *evaluar la información de inteligencia contenida en la matriz de nivel de hostilidad y organización de las agrupaciones ilegales que delinquen en el país (ver literal d infra); y*
- *asesorar al Comando General de las Fuerzas Militares sobre el apoyo militar a la Policía Nacional para combatir una agrupación ilegal en particular*!<sup>1</sup>

Las dificultades nacen del carácter burocrático del mecanismo de decisión. En el papel, la intención de proteger los derechos y diferenciar las situaciones que re-

quieren de un enfoque de DD.HH., de aquellas que permiten el recurso al derecho de urgencia que es el DIH, resulta precisa e impecable. En la práctica de un conflicto irregular plagado de ingredientes que lo hacen confuso, ejemplo de esto las actividades vinculadas al narcotráfico y a otros tipos de negocios clandestinos, como el paramilitarismo aupado por terratenientes y narcotraficantes, e igual las bandas de propósitos múltiples (extorsión, secuestro, contrabando de armas, explosivos, combustibles y otros) y la existencia de unas guerrillas que se acercan a todos esos mundos socialmente “subterráneos”, las cosas son a otro precio.

Los militares que patrullan día y noche por toda la geografía nacional saben muy bien que en cualquier momento y circunstancia se pueden ver envueltos en un encuentro armado. Los combates de una guerra de guerrillas son con frecuencia, combates de encuentro y la más mínima duda que se

<sup>1</sup> Comando General de las Fuerzas Militares. Manual de Derecho Operacional. Bogotá, 2009, pp. 97 a 99

traduzca en tardanza o en desconcierto, la menor indecisión para actuar de acuerdo con un entrenamiento devenido casi en conducta instintiva, puede significar muerte y derrota. El uso prescrito de las tarjetas azul (situaciones que ameritan un enfoque de DD.HH.) y roja (situaciones regidas por el DIH) se sumerge, con frecuencia, en la imposibilidad de distinguir plenamente el enemigo que se enfrenta. Cuando una operación se realiza contra un blanco identificado con claridad, las normas pueden ser aplicadas sin poner en peligro a las propias tropas; pero cuando se deambula en misiones de seguridad de áreas, todo puede suceder en un conflicto como el colombiano.

En este punto aparece uno de los problemas más frecuentes de aplicación de la justicia a los militares y a los policías. Larga es la historia de la decadencia de la justicia militar en Colombia desde la década de los ochenta hasta hoy, y no es este el espacio para tratar los pormenores del proceso histórico. Baste decir que un número cada vez mayor de procesos judiciales es co-

nocido por la justicia ordinaria. Entre una justicia castrense estigmatizada como de solidaridad de cuerpo y una justicia ordinaria estigmatizada, a su vez, como inexperta, parcializada y hasta acusada, en veces, de infiltrada, hace nido la confusión. El problema afecta la calificación de los tipos de operaciones, la emisión de órdenes de operaciones y la definición de las reglas de encuentro. El esfuerzo hecho para llegar a la formulación de un manual completo de derecho operacional, encontró muchos obstáculos en la realidad. La “fricción” en la guerra, de estirpe conceptual clausewitziana, se expresó también en el plano de las normas. Se afectó también la coordinación con las autoridades judiciales, el cumplimiento del papel de primer respondiente y diversos tratamientos para situaciones típicas de un conflicto confuso.

## I. El Derecho Operacional y la “Guerra Oculta”

La Cruz Roja Internacional define “grupo armado organizado” y su definición es el

Foto: Archivo Comando General



punto de partida acogido por el Comando General de las Fuerzas Militares para establecer los dos tipos generales de operaciones de las Fuerzas. Para el tema que se desarrolla en este trabajo, interesa especialmente el siguiente punto de la definición del CICR:

“...Sin embargo, el término grupo armado organizado se refiere exclusivamente al ala armada o militar de una parte no estatal: sus fuerzas armadas en un sentido funcional. Esta distinción tiene consecuencias importantes para determinar la membresía en un grupo armado organizado, en contraste con otras formas de afiliación con, y apoyo a, una parte no estatal del conflicto”.<sup>2</sup>

La dificultad en el conflicto colombiano nace de la indeterminación del carácter de algunos de los niveles de apoyo organizados por las guerrillas. Un buen ejemplo son los milicianos de las Farc, quienes además de realizar con armas, funciones de control de población en muchas comunidades de las áreas con influencia de la organización, también participan en acciones armadas. No usan uniformes militares pero usan armas de tipo militar y generan un alto grado de incertidumbre entre las tropas gubernamentales.

Asimismo, son frecuentes las polémicas acerca de muchas muertes en operaciones: ¿se trata de combatientes sin uniforme, camuflados como campesinos inocentes, o realmente pobladores no involucrados en organizaciones armadas, caídos por error o por acción intencional de agentes del Estado?

La “zona gris” se revela tanto más amplia, si se considera que un conflicto del tipo guerra de guerrillas implica no sólo actividades de carácter militar, sino acciones dirigidas a erosionar el Estado, sobre todo en la periferia más débil, para hacerle perder credibilidad, y por lo tanto legitimidad, ante

la población. La llamada “guerra oculta” es otra fuente de confusiones para la calificación del uso de la fuerza y fuente por lo tanto, de conflictos interinstitucionales en el seno del Estado. En el caso del conflicto colombiano, en un pasado reciente, finales de los años noventa especialmente, cientos de municipios fueron influidos por grupos ilegales armados de signo diverso. Muy cercano está el recuerdo de los alcaldes municipales que despachaban sus asuntos desde las capitales departamentales, porque ni siquiera podían permanecer en sus sedes sin peligro para sus vidas.

Adicional a esto, la manera de operar de los distintos grupos armados y las políticas de control de las comunidades que usan,

Los combates de una guerra de guerrillas son con frecuencia, combates de encuentro y la más mínima duda que se traduzca en tardanza o en desconcierto, la menor indecisión para actuar de acuerdo con un entrenamiento devenido casi en conducta instintiva, puede significar muerte y derrota.

establecen diferencias de grado en la conformación de esas “zonas grises” mencionadas. En Colombia es notoria la diferencia en el modus operandi” de las dos principales guerrillas, en lo atinente al tratamiento de las comunidades campesinas. Mientras las Farc se inclinan por un control de la población muy pragmático y militar, el ELN mantiene un modelo miliciano de sus combatientes y de organización de las comunidades. El guerrillero del ELN es militar de “medio tiempo” puesto que pasa parte del mismo en la guerrilla y otra parte en trabajo político y social con las gentes del campo. Las organizaciones de base resultantes, son una forma de “control delegado” de la población, lo cual no deja de producir

<sup>2</sup> Ibid, p. 95 (traducción libre del inglés de la Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el DIH, 2009, pp.33 y 34)



Foto: Archivo Comando General



conflictos dentro de las comunidades y en el pasado esto se reveló como una debilidad ante el paramilitarismo, porque estos últimos, tan presentes en el tejido social como las guerrillas, identificaban fácilmente los apoyos sociales mediante el expediente de explotar los resentimientos generados por los vecinos dominantes.

Las Farc son, entonces, un ejército permanente más nítido que el ELN y su práctica de control por el terror, sin delegación, y su mayor nomadismo, impide en parte las fricciones que delatan los apoyos. En parte, porque en las zonas históricas de esta agrupación, allí donde han permanecido por décadas, mantienen organización miliciana (pero la población es más homogéneamente afecta a la guerrilla) lo que no deja de generar, eventualmente, resentimientos y disputas.

Para las Fuerzas del Estado, la manera de tratar las organizaciones que no son armadas en apariencia, diferentes de los grupos

coloquialmente llamados “enfusilados”, es decir combatientes francos, es bien difícil. Esta dificultad, por supuesto no es nueva, pero no por conocida en los anales del Derecho Internacional, es fácil de resolver. La justicia se encuentra con frecuencia atrapada en las marañas de las ambigüedades que produce la irregularidad en sus distintos grados y matices. No importa que el derecho penal, tanto nacional como internacional, consagre causales eximentes de responsabilidad: la niebla produce visiones borrosas.

Es así como en materia de causales eximentes de responsabilidad penal o de inculpabilidad, no es fácil desenredar los nudos que se producen en situaciones extremas. Precisar los límites de la obediencia debida, o verificar la calidad de la información para aplicar el principio de distinción, o los casos fortuitos y la legítima defensa, el miedo insuperable, la coacción ajena o el error, para no mencionar sino las causas más comunes, se ha convertido en un

factor de conflicto continuo entre militares, policías, fiscales, jueces y académicos. A los sufrimientos materiales producidos por el conflicto se suman los morales y entre estos, los mencionados no son los menores en la historia atormentada del último medio siglo.

## 2. Las dificultades para superar las indefiniciones

Hace medio siglo exactamente, Carl Schmitt terminó su "Teoría del Partisano". Se puede disentir del punto de partida metodológico de Schmitt por nihilista, por ideológico, por su entronque con la derecha más tradicional o por cualquier otro motivo. Pero no se puede negar ni la creatividad, ni la agudeza, ni la actualidad de aquella obra. Sorprende la visión anticipada de fenómenos que hoy apenas se concretan, la perspicacia para entender cómo la irregularización de la guerra es un proceso progresivo y creciente, y para estimar en su justa medida la significación del partisanismo frente al orden impuesto por el derecho de la guerra a los conflictos interestatales. Están presentes los factores desintegradores introducidos por la irregularidad y, entre estos, el fenómeno llamado por los psicólogos, de la "identificación con el enemigo", que puede derrumbar las nociones más preciadas de humanidad, de regulación jurídica y de duelo caballeresco.

Schmitt comienza con la resistencia española a la ocupación francesa, a partir de 1808 y en sus desarrollos encuentra la terrible realidad de los métodos irregulares. Textualmente expresa en los inicios de su escrito: "En el círculo infernal de terror y contraterror, la lucha contra los partisanos suele ser, muchas veces, el fiel reflejo de los métodos de los partisanos mismos. Hay una frase famosa, que se suele citar como orden de Napoleón al general Lefèvre, del 12 de septiembre de 1813, y que no perdió nada de su actualidad y exactitud: con partisanos hay que luchar a la manera de los partisanos, il faut opérer en

partisan partout ou il y a des partisans. 3

Alrededor de la "identificación con el enemigo" se da la degradación de los conflictos: si el otro lo hace, yo también puedo y debo hacerlo. En el lado opuesto de esta concepción está el derecho, y para reforzarlo, la experiencia histórica: luchar dentro de las normas del derecho es rentable. Lejos de ser un obstáculo, la aceptación y práctica de las regulaciones legítimas al Estado. No se conoce una democracia y un Estado de derecho derrotados por una guerra de guerrillas en la era contemporánea. Pero el derecho necesita desarrollos nuevos para afrontar situaciones antes no previstas. En la medida misma en que la enemistad es llevada a lo absoluto (los

.....

**La "zona gris" se revela tanto más amplia, si se considera que un conflicto del tipo guerra de guerrillas implica no sólo actividades de carácter militar, sino acciones dirigidas a erosionar el Estado, sobre todo en la periferia más débil, para hacerle perder credibilidad, y por lo tanto legitimidad, ante la población.**

.....

conflictos que ponen a los combatientes en trance existencial) el derecho creado para la enemistad acotada (los conflictos por intereses materiales transables) se revela insuficiente.

El conflicto colombiano ha padecido toda la gama de confusiones, y de degradación, que nace de la incapacidad para encontrar instrumentos que lo regulen. Ante un enemigo implacable que no vacila en métodos y un Estado que no siempre puede evitar que sus agentes actúen como adversarios homólogos para convertir el conflicto en un juego de espejos, se vuelve un ejemplo trágico de la pérdida de los acotamientos y

3 Schmitt, Carl. Teoría del Partisano. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966, p. 23

de la inexistencia de mecanismos internacionales eficaces para hacer efectivo, una vez perdido el *ius ad bellum*, por lo menos el *ius in bello*. Nuevamente, la enemistad en los conflictos que ponen en trance existencial a las sociedades, impone las condiciones. Si la guerra tiende a los extremos, el derecho debería llegar también a esos mismos extremos para someterlos. Pero la realidad es la marcha a las enemistades profundas, como lo muestra el estado del arte en materia de propuestas estratégicas para el reemplazo de la guerra clásica.

Ha hecho carrera una proposición que confirma la tendencia a las enemistades absolutas y a la derogación de las regulaciones y es la que se ha dado en llamar “de los coroneles chinos” (por una obra que se convirtió en lectura obligada para los estrategas). Los coroneles Qiao Liang y Wang Xiangsui, escribieron el libro “La Guerra Irrestringida” cuya esencia está dada por la frase siguiente: “la primera regla de la guerra irrestringida es que no hay reglas”.

Nada está prohibido. La formulación es ominosa, pero las formas que tiende a tomar el terrorismo contemporáneo hacen pensar que la degradación de los conflictos puede ir más lejos todavía.

¿Cómo superar las indefiniciones del derecho en la aplicación práctica? Es necesario producir desarrollos normativos y de interpretación, pero el empeño chocará, seguramente con obstáculos severos. Las nociones de “enemigo combatiente” y de “objetivo militar legítimo” están en crisis. Pero cualquier intento de cambio choca con la realidad que, a veces, parece caótica del derecho penal. El mundo avanza en integración económica y política, construye arquitecturas institucionales supraestatales en muchos campos, los Estados hacen cesiones de soberanía para la defensa colectiva o cooperativa y hasta en materia de justicia y sobre todo en justicia económica (para el comercio, para la explotación de recursos naturales, para proyectos de infraestructura, etc.) Pero en materia de



Foto: Archivo Ejército Nacional



interior y justicia penal, el avance es mínimo y cuando se alcanza algún avance, queda de relieve que es el sector más difícil y más atrasado en los procesos conocidos de integración.

La razón es clara: interior y justicia penal son los últimos reductos de la soberanía de los Estados. Estos encuentran, más fácilmente, intereses compatibles en lo económico, en lo político y en materia de defensa externa. Pero el dominio sobre sus ciudadanos sigue siendo campo de soberanías excluyentes. Los Estados no se ponen de acuerdo en definir, por ejemplo, tipos penales comunes para facilitar la persecución al delito internacional, y mucho menos en acordar códigos penales comunes. Tampoco es fácil construir aparatos policiales comunes como se puede ver en las vicisitudes de Europa para llegar a Europol, a pesar del avance considerable de la integración en planos políticos y económicos.

Colombia, para volver al caso que ocupa como tipo ejemplar estas notas, vive la situación en torno al narcotráfico y en torno a las guerrillas. La colaboración judicial con Estados Unidos se da en el marco de unas relaciones de Estado patrón a Estado cliente. La posibilidad de una colaboración con la región latinoamericana ha sido anulada por una historia tortuosa de evasión vecinal frente al problema colombiano. La arena de encuentro y cooperación que es Naciones Unidas tampoco ha sido fértil para empeños de acuerdo en las materias del derecho penal y del Derecho Internacional relacionadas. La ONU no ha podido siquiera imponer una definición común, universal, de terrorismo, para guiar la conducta internacional frente al fenómeno violento.

Muchas cosas deben cambiar. La noción, mencionada ya, de objetivo militar, es un traje que le queda corto al usuario. Las fronteras entre misión militar y misión policial se borran cuando se trata de las nuevas amenazas al orden político. La guerra misma como concepto, está en los limbos de la indefinición, por lo menos desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, cuando ya afloraron alguno de los problemas que aquí se discuten. Soldado, guerra nacional, enemigo respetado, Derecho Internacional Humanitario, medios y métodos aceptados de hacer la guerra, son todas nociones sitiadas.

.....

**Mientras las Farc se inclinan por un control de la población muy pragmático y armado, el ELN mantiene un modelo miliciano de sus combatientes y de organización de las comunidades.**

.....

En conclusión, el camino hacia una adecuación del Derecho Internacional de los conflictos armados para ponerlo a tono con las transformaciones de los fenómenos violentos en general, y de la guerra en particular, parece que será tan largo como lo pedía Kavafis para el viaje a Ithaca. Pero comienzo tienen las cosas y comenzar a plantear el problema es avanzar. La guerra clásica ya no existe. Los Estados mismos están dispuestos a pasar sobre el derecho, cuando su defensa se ve impotente frente a las asimetrías de poder aplastantes que hay en el mundo de hoy. El “todo vale” se impondrá si no se encuentra la capacidad constructora de institucionalidad mundial que lo detenga. 🍷

**Armando Borrero Mansilla.** Docente e investigador de la Escuela Superior de Guerra. Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia, con estudios de posgrado en Ciencia Política en la Universidad de Los Andes, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, Magister en Defensa y Seguridad Nacional de la Escuela Superior de Guerra y Diplomado en Manejo de Recursos para la Defensa y Seguridad Nacional del Centro Hemisférico de Estudios para la Defensa y Seguridad de la National Defense University (Washington D.C.)

Se ha desempeñado, entre otros cargos, como Consejero Presidencial para la Defensa y Seguridad Nacional, profesor de la Universidad Nacional de Colombia, Decano de la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad Pedagógica Nacional, Miembro de la Comisión Especial para la Policía Nacional y Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional.

# Procesos exitosos

## ▣ **Vicente Torrijos Rivera**

Politólogo y periodista con especialidad en Opinión Pública.

Foto: <http://www.lapatilla.com/site/2013/08/27/siete-tips-para-ser-un-buen-vendedor/>



## Resumen

Los procesos de paz son un complejo entramado que supera la simple negociación entre dos (o más) partes en conflicto. Requieren de una serie de procedimientos, fases y tiempos que dependen en buena medida de la disposición de los actores y las circunstancias políticas en las que se desarrollan. En este escenario, el texto se propone abordar las principales variables que explican el éxito en los procesos, tomando en consideración el balance de intereses, la participación de terceras partes y la inclusión de consensos intergrupales, todo ello encausado en la implementación de un acuerdo sólido mediado por un período de transición estable y duradero.

Palabras clave: proceso de paz, acuerdo político, implementación, resolución de conflictos.

## Introducción

El surgimiento de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1945 tuvo como propósito central el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales luego de la difícil experiencia de la Segunda Guerra Mundial. Por tanto, los Estados fundadores de la organización se comprometieron a “tomar medidas colectivas para prevenir y eliminar amenazas a la paz” (Carta de Naciones Unidas, art.1). Sin embargo, la ONU no ha podido evitar la aparición de al menos 97 conflictos en el mundo (la mayor parte de ellos iniciados entre las décadas de 1970 y 1990) situación que refleja la naturaleza complicada del Sistema Internacional contemporáneo.

Lo que resulta más complejo aún es el hecho de que el 41,2% de los conflictos continúan sin resolverse, en tanto que un 30,9% se solucionaron mediante un acuerdo de paz definitivo (con independencia de su calidad) y un 9,3% se zanjó a través de victoria militar por alguno de los actores

involucrados (Fisas, 2012: pp. 21-23)<sup>1</sup>. En consecuencia, “entre 1940 y 1992, sólo un tercio de todas las negociaciones para poner fin a guerras civiles resultaron en un acuerdo de paz aplicado con éxito” (Walter, 2001: p. 3), esta circunstancia evidencia que la mayor parte de conflictos se han resuelto mediante negociaciones, sin que ello implique, empero, que los procesos sean exitosos en sí mismos.

## un proceso exitoso debe incluir una serie de etapas sin las cuales difícilmente podrá continuar.

Por esta razón, el presente documento tiene como objetivo central establecer las variables fundamentales que explican el éxito en procesos de negociación de conflictos irregulares intraestatales haciendo especial énfasis en la etapa de implementación de acuerdos definitivos, pues siguiendo a la profesora Bárbara Walter (2001) el hecho fundamental en la resolución de conflictos no es la firma de un tratado de paz, sino asegurar los mecanismos para su implementación exitosa, de ahí que el artículo busque analizar los elementos que pueden permitir, eventualmente, los resultados satisfactorios en los procesos de negociación.

Antes de estudiar los factores que explican un proceso exitoso, es necesario aclarar que lo que comúnmente se conoce como «proceso de paz» no se reduce a las negociaciones entre las partes en conflicto ni tampoco a la firma de un acuerdo específico. Por el contrario, el «proceso de paz» se vincula a la “consolidación de un esquema de negociación, una vez se ha definido una agenda temática, los procedimientos a seguir, el calendario y las facilitaciones” (Fisas, 2012: p.11) por lo que dicho proceso se da en una etapa conocida como la «rehabilitación posbélica» que es donde se tomarán las verdaderas políticas para

<sup>1</sup> Cabe adicionar que, 8,2% de los conflictos se terminaron por medio de un acuerdo de paz imperfecto; un 4,1% se encuentra todavía en fase de resolución y 6,2% no se han resuelto definitivamente.

solucionar el conflicto en términos estructurales.

Dicho esto, un proceso exitoso debe incluir una serie de etapas sin las cuales difícilmente podrá continuar. En primera medida, existe una fase exploratoria donde las partes analizan si estarán dispuestas a ceder algo frente a su adversario, además se establece un primer cronograma y su metodología. En segunda instancia, se propone una hoja de ruta, esto es, un esquema de trabajo con los pasos a seguir y la orientación básica de las negociaciones<sup>2</sup>. El tercer momento lo constituye un diálogo constante entre las partes que llevará eventualmente a la consolidación de convenios parciales (Ropers, 2004).

Finalmente, la última parte del ciclo es la construcción de un acuerdo final que establece los mecanismos de implementación y las formas de verificación. Sin embargo, “contario a lo que se piensa, los combatientes no tienen mayor dificultad en llegar a acuerdos. El mayor inconveniente está en la aplicación de los términos resultantes

2 De acuerdo con Fisas (2012) durante esta etapa es fundamental tener contacto con los auténticos adversarios con el fin de que el proceso sea real. En algunas ocasiones, tanto los gobiernos como los grupos rebeldes establecen comunicación con sectores afines del bando contrario lo que a la hora de negociar puede traer graves problemas al proceso.

del proceso” (Walter, 2001: p. 5), razón por la cual, la mayor parte de estos procedimientos fracasan en la fase de implementación y no en las etapas de negociación.

Ahora bien, la eficacia del proceso depende en buena medida de la disposición de los actores y de los tiempos que destinen para la negociación. Por tanto, el desafío real de un acercamiento que pretende solucionar un conflicto intraestatal está puesto en la implementación idónea de lo pactado, sin desconocer que,

no todos los procesos o sus fases previas de exploración, diálogo y negociación se hacen con una real sinceridad, pues es frecuente que formen parte de la misma estrategia de guerra, sea para ganar tiempo, internacionalizarse y darse a conocer, sea para rearmarse u otros motivos (Fisas, 2012: p.12)

Así pues, el «proceso de paz» inicia con la implementación de los acuerdos finales fruto de las etapas descritas y el éxito depende de su sostenibilidad en el tiempo, asegurando las condiciones para que no exista una réplica futura del enfrentamiento.



Foto: <http://elmuertoquehabla.blogspot.com/>



## VARIABLES DE PROCESOS EXITOSOS: ALCANCES Y PERSPECTIVAS

Existen al menos cuatro variables que dan cuenta del éxito en procesos de negociación, a saber: contar con una *a)* agenda sustantiva sólida, *b)* participación de terceras partes, *c)* implementación satisfactoria de los acuerdos y *d)* "rehabilitación posbélica activa". Estos factores permiten determinar la solidez con que se efectúan las negociaciones así como la proyección que tendrá a lo largo del tiempo (al menos los cinco años siguientes posterior a la firma del acuerdo final y la puesta en marcha de lo pactado).

Además de lo anterior, el cese el fuego constituye un elemento transversal a todo el proceso y aunque puede mejorar las condiciones y conducir a un éxito relativo del mismo, no es, sin embargo, un elemento determinante pues varios procesos exitosos se han dado en medio de acciones bélicas. Del mismo modo, el cese de hostilidades (que incluye además del alto el fuego, el compromiso de no secuestrar, hostigar a la población civil, ni amenazar (p. 11) puede facilitar a los actores la credibilidad en su adversario y por ende dotar de mayor legitimidad las acciones de las partes.

La búsqueda de una agenda sustantiva sólida es la primera variable necesaria para soportar un proceso de negociación. Este factor se explica a partir de un balance de intereses donde las partes, luego de una fase exploratoria, han decidido poner sobre la Mesa su visión particular del conflicto y la exploración de una posible solución (Vinyatama & Benavides, 2011)<sup>3</sup>. En esta etapa es necesario la creación de consensos intergrupales mínimos a través de los cuales los líderes se comprometen a acercarse al adversario de una forma distinta (ya no en la lógica de la exclusión ideológica o política) (Borja *et al.*, 2009).

No obstante, esta actitud generaría críticas y rechazo desde la sociedad civil en la medida que el otrora enemigo sería tratado como un sujeto político válido y ya no como un grupo al margen de la ley, lo que podría dotarlo de legitimidad en términos de la negociación de un acuerdo final (Ropers, 2004). A pesar de lo anterior, si el discurso de deslegitimación del adversario se mantiene no se creará el clima necesario de confianza entre las partes y esa negociación fracasará (Borja *et al.*, 2009) por lo que en aras de establecer objetivos y principios para terminar con el conflicto será necesario la creación de una agenda restrictiva y vinculante.

.....

**El cese el fuego constituye un elemento transversal a todo el proceso y aunque puede mejorar las condiciones y conducir a un éxito relativo del mismo, no es, sin embargo, un elemento determinante pues varios procesos exitosos se han dado en medio de acciones bélicas.**

.....

En tal sentido, un primer acuerdo sustantivo es fundamental para el control de los factores y condiciones previos que constituyen las causas del conflicto, entre ellas la pobreza, la distribución de recursos y la creación de infraestructura. Por lo tanto, este momento que podría denominarse etapa de prevención (Bartolomé, 2003) otorga a los actores en conflicto la posibilidad de establecer los principales puntos de desacuerdo que deberán ser superados con el propósito de continuar con la negociación, de lo contrario, el conflicto podría recaer en una agudización radical.

La segunda variable que explica el éxito en los procesos es la inclusión de las terceras partes en la negociación e implementación de la agenda sustantiva. De esta forma, el mandato a un tercero puede permitir el control y verificación de los términos establecidos y dota de un clima de seguridad

<sup>3</sup> En este punto es necesario establecer que el proceso de negociación no solo debe tener en cuenta las causas estructurales del conflicto, sino además la motivación subjetiva de los actores armados, con lo cual, debe abrirse un espacio para tratar las incompatibilidades substanciales



Foto: <http://www.thetiquestschool.com/programs/graduates-career-seekers/evaluating-job-offers-salary-negotiation/>



el cumplimiento de lo pactado (Walter, 2003: p.11). Por esta razón, la tercera parte puede desempeñar un papel de “fiscalización” en el diseño de garantías creíbles pues de lo contrario las facciones en lucha pueden rechazar el acuerdo negociado y continuar con la guerra.

A menudo los procesos fracasan porque las partes desconfían de su adversario de manera que según la teoría del compromiso creíble (Walter, 2001: p.26) aunque los combatientes llegan a un pacto de mutuo acuerdo (agenda sustantiva) no van a cumplir sus términos a menos que se incluyan garantías verosímiles sobre las cláusulas del tratado. Esta condición, en consecuencia, requiere del papel activo de los mediadores que pueden cumplir tres roles de acuerdo con el tamaño de verificación o fuerza de ejecución que las partes estén dispuestas a cederles (p.14).

De esta forma, la tercera parte puede cumplir un rol informacional basado en la transmisión de mensajes y el establecimiento de puentes de comunicación entre los actores en conflicto. En segunda instancia, está el rol procedimental donde el mediador asume un papel más activo pues controla el ritmo de las negociaciones y focaliza las problemáticas. Finalmente, se encuentra el rol coercitivo, es decir, cuando las partes dotan de poder al mediador y este puede castigar la intransigencia en el cumplimiento de lo pactado. Este último

papel ha sido evidenciado con el historial de éxito de las Naciones Unidas en la participación como tercera parte en la resolución de ciertos conflictos desde el final de la guerra fría (Svensson, 2007).

A pesar de que los mediadores pueden garantizar el cumplimiento de lo acordado y detectar cualquier violación por parte de algún grupo en el conflicto, debe establecerse hasta qué punto se estaría violando el principio de no intervención en asuntos internos (Fisher, 2004). De esta manera, si bien la tercera parte es una condición importante para el éxito en los procesos no siempre las facciones enfrentadas otorgarán poder, pues ello podría socavar sus intereses y aumentar su desconfianza en la negociación.

Por otra parte, la implementación satisfactoria de los acuerdos es la tercera variable que explica el éxito en los procesos. Siendo generalmente una etapa subvalorada por los académicos, la implementación es probablemente el factor fundamental para medir el alcance y futura superación del conflicto (Walter, 2001). De este modo, si el proceso ha alcanzado una etapa de encauzamiento caracterizada por la puesta en marcha de una serie de acuerdos resultado de las negociaciones y la intervención de una tercera parte (Bartolomé, 2003) es posible que se avance en la construcción de un nuevo sistema político.

Por tal motivo, llegar a un acuerdo parcial no significa dar por terminado el enfrentamiento. Por el contrario, es fundamental que la violencia termine y se tenga una estructura de verificación constante de lo acordado con el fin de generar confianza a las partes y una superación definitiva de las incompatibilidades (Mitchell, 2011). Así, es necesario establecer las condiciones para la implementación y las formas de control en al menos los cinco años siguientes de la firma del acuerdo final.

Desde esta perspectiva, más allá de la búsqueda de un pacto definitivo donde las partes establezcan la solución a las controversias (Bell, 2006) es determinante el diseño de un plan de acción para poner en marcha lo acordado pues de nada sirve que los contendientes firmen condiciones que no estarán en capacidad de cumplir. De hecho, un buen número de procesos fracasan por la ausencia de un aparato específico de implementación que es donde inicia el auténtico «proceso de paz».

La cuarta variable es la “rehabilitación posbélica activa” esto significa las condiciones idóneas para desarrollar un sistema de transición de los excombatientes rebeldes a las estructuras del nuevo Estado. De esta forma, la solución de controversias debe darse de una forma permanente y duradera en aras de hacer sostenible el modelo de superación de las hostilidades<sup>4</sup>.

Una vez se establecen las condiciones para la superación del conflicto se iniciará la etapa de resolución (Bartolomé, 2003) caracterizada por el surgimiento de un sistema político diferente en el cual se debe percibir la “buena fe” de los actores con la instalación de un gobierno de transición o la creación de una nueva administración, así como la desmovilización del grupo re-

belde. Sin embargo, “en la mayoría de los casos, los combatientes no hicieron ningún intento por aplicar los términos del acuerdo; o en el mejor de los casos sólo se aplicaron los términos militares o políticos pero no ambos” (Walter, 2003: p.4).

La aplicación de las condiciones del acuerdo resulta, en consecuencia, altamente compleja si se toma en cuenta el establecimiento de regímenes judiciales especiales que eventualmente contendrán elevados niveles de impunidad, así como la reestructuración de las Fuerzas Militares con

.....

**... llegar a un acuerdo parcial no significa dar por terminado el enfrentamiento. Por el contrario, es fundamental que la violencia termine y se tenga una estructura de verificación constante de lo acordado con el fin de generar confianza a las partes y una superación definitiva de las incompatibilidades.**

.....

la inclusión de excombatientes del ejército insurgente (Fitz-Gerald, 2003). Ambos elementos resultarán problemáticos y recibirán grandes críticas de parte de la sociedad civil de acuerdo con los grados de aceptación que tenga el grupo rebelde.

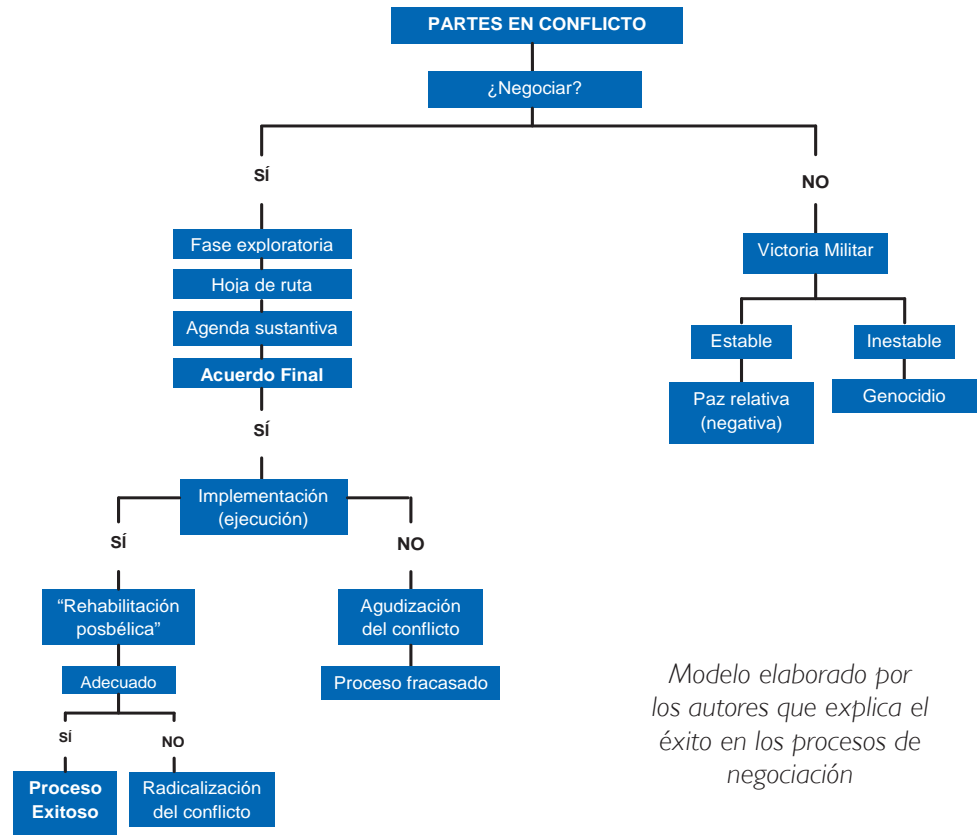
De esta manera, “un acuerdo de paz exitoso debe integrar a las facciones anteriormente enfrentadas en un solo Estado, crear un nuevo gobierno capaz de acomodar sus intereses y construir una fuerza militar nacional, no partidista” (Walter, 2001, p.6). Sin embargo, aunque en la teoría resulte posible, en la práctica el asunto es complicado pues las negociaciones pueden fracasar en cualquier punto del proceso si los actores no están dispuestos a ceder parte de sus intereses.

Así mismo, la búsqueda de un cogobierno puede generar crisis institucional si no se toma en consideración la voluntad de la sociedad en su conjunto. El hecho de que el proceso sea negociado por las élites de

4 De acuerdo con Fisas (2012) existen cinco modelos de procesos de paz: a) Desmovilización y reinserción; b) reparto del poder político, militar o económico; c) intercambio (paz por democracia, por territorios, por desocupación, y/o por reconocimiento de derechos); d) medidas de confianza; e) fórmulas de cogobierno. Así pues, la aplicación de una de estas categorías dependerá del tipo de demandas presentadas o la capacidad de los actores de presionar o exigir alguna de ellas.

ambos bandos supedita el papel de la población y puede generar el surgimiento de nuevos grupos rebeldes que no se consideren representados.

Un proceso exitoso debe incluir además de un acuerdo sustantivo previo –que establezca las condiciones y supere la descalificación política del adversario–, el



*Modelo elaborado por los autores que explica el éxito en los procesos de negociación*

## Conclusión: más allá de la negociación

Alcanzar un modelo de paz estable y duradero es un asunto complejo e intrincado. Depende en gran parte de la disposición de los actores y la aceptación de la sociedad en la creación de un nuevo orden a partir de la incorporación de excombatientes a la vida civil y la implementación satisfactoria de condiciones específicas como la participación política y la distribución de recursos. Por esta razón, a pesar de que la mayoría de conflictos se han resuelto por vía de la negociación y no por medio de la victoria militar (Fisas, 2012: p. 21) la realidad es que una cantidad considerable de los acuerdos han fracasado por la ausencia de un diseño de implementación acorde con las circunstancias políticas del país.

mandato de una tercera parte capaz de relacionar y, en ciertos casos, obligar a los actores involucrados a efectuar los términos establecidos pues de ello dependerá la sostenibilidad en el tiempo de lo pactado. Por tanto, si un actor no se somete a las condiciones acordadas muy seguramente el proceso fracasará.

En la misma línea, es necesario contar con una estrategia de verificación constante que promueva a las partes a cumplir con lo estipulado. En efecto, contrario a lo que suele creerse el éxito de un proceso no se mide con la firma de un acuerdo final, sino con la implementación definitiva de las condiciones acordadas.

Esta circunstancia requiere además, la desmovilización definitiva por parte del grupo que desafía el poder y la creación de estructuras de transición política capaces de



generar consensos incluyentes, a pesar del costo político que se genere pues determinado sector de la población puede rechazar radicalmente las políticas de justicia transicional, con lo cual, el éxito en el proceso dependerá también del apoyo que tenga la solución negociada del conflicto.

Finalmente, debe considerarse que la homogeneidad de los grupos es un factor determinante a la hora de alcanzar un acuerdo final y de ahí una implementación satisfactoria. En tal sentido, es necesario verificar a lo largo del proceso la unidad en el criterio que manejen los grupos contendientes pues al término de las negociaciones será necesario desarticular la totalidad de los grupos rebeldes (y no solo una parte) dado que en el caso contrario puede generarse la agudización en el conflicto. De esta manera, queda comprobado que alcanzar una situación de cese a la violencia es un asunto complicado que requiere una serie de condiciones más allá de la firma de un acuerdo. ✎

## Bibliografía

Arias, G. (2008). *Una mirada atrás: procesos de paz y dispositivos de negociación del gobierno colombiano*. Bogotá: Fundación Ideas para la paz.

Bartolomé, C. (2003). Resolución de conflictos intraestatales en la posguerra fría. *Política y Estrategia*, 9-22.

Bell, C. (2006). Peace Agreements: Their Nature and Legal Status. *The American Journal of International Law*, 100.

Borja, H., Barreto, I., Alzate, M., Sabucedo, J., & López, W. (2009). Creencias sobre el adversario, violencia política y procesos de paz. *Psicothema*, 21(4), 622-627.

Caicedo, J. (2009). Las Fuerzas Militares del Post-Conflicto: Perspectivas y Desafíos para Colombia.

*Air & Space Power Journal*.

Fisas, V. (2012). *Anuario Procesos de Paz 2012*. Barcelona: Icaria.

Fisher, M. (2004). Recovering from Violent Conflict: Regeneration and (Re-) Integration as Elements of Peacebuilding. *Berghof Handbook for Conflict Transformation*, 1-27.

Fitz-Gerald, A. (2003). Security sector reform: Streamlining national military forces to respond to the wider security needs. *Journal of Security Sector Management*, 1(1).

Mitchell, C. (2011). Conflict, Change and Conflict Resolution. *Berghof Handbook for Conflict Transformation*, 75-100.

Naciones Unidas, O. d. (1994). *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. New York: United Nations, Department of Public Information.

Ropers, N. (2004). The role of dialogue projects. *Berghof handbook for Conflict Transformation*, 1-14.

Svensson, I. (2007). Bargaining, Bias and Peace Brokers: How Rebels Commit to Peace. *Journal of Peace Research*, 177-194.

Tingley, D., & Walter, B. (2011). The Effect of Repeated Play on Reputation Building: An Experimental Approach. *International Organization*, 343-365.

Valencia, G., Gutiérrez, A., & Johansson, S. (2012). Negociar la paz: una síntesis de los estudios sobre la resolución negociada de conflictos armados internos. *Estudios Políticos*, 40, 149-174.

Vinyatama, E., & Benavides, F. (Edits.). (2011). *El largo camino hacia la paz. Procesos e iniciativas de paz en Colombia y Ecuador*. Barcelona: UOC.

Walter, B. (1997). The Critical Barrier to Civil War Settlement. *International Organization*, 335-364.

-. (2001). *Committing to Peace: The Successful Settlement of Civil Wars*. Princeton: Princeton University Press.

-. (2003). *Civil War Resolution Dataset Codebook*. Princeton: Princeton University Press.

**Vicente Torrijos Rivera.** Politólogo y periodista con especialidad en Opinión Pública. Adelantó estudios de postgrado en Altos Estudios Internacionales, y Doctorado en Relaciones Internacionales. Realizó el post doctorado en Asuntos Estratégicos y en Seguridad y Defensa. Es profesor titular de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en la Universidad del Rosario, ha sido comisionado presidencial para el manejo de crisis con Venezuela y actualmente integra el Consejo Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Sala de Ciencias Sociales y Humanidades); es par académico del Consejo Nacional de Acreditación Académica; representante en Colombia de la Red mundial de Paz y Desarrollo 'Transcend' Consultor del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, de Madrid; profesor de Lógica Estratégica en el Curso de Altos Estudios Militares de la Escuela Superior de Guerra; fundador del Capítulo Colombiano de Egresados de la Universidad Nacional de la Defensa, de los Estados Unidos; editorialista político e internacional y asesor para asuntos estratégicos tanto del Ejército Nacional como del Comando General de las Fuerzas Militares.

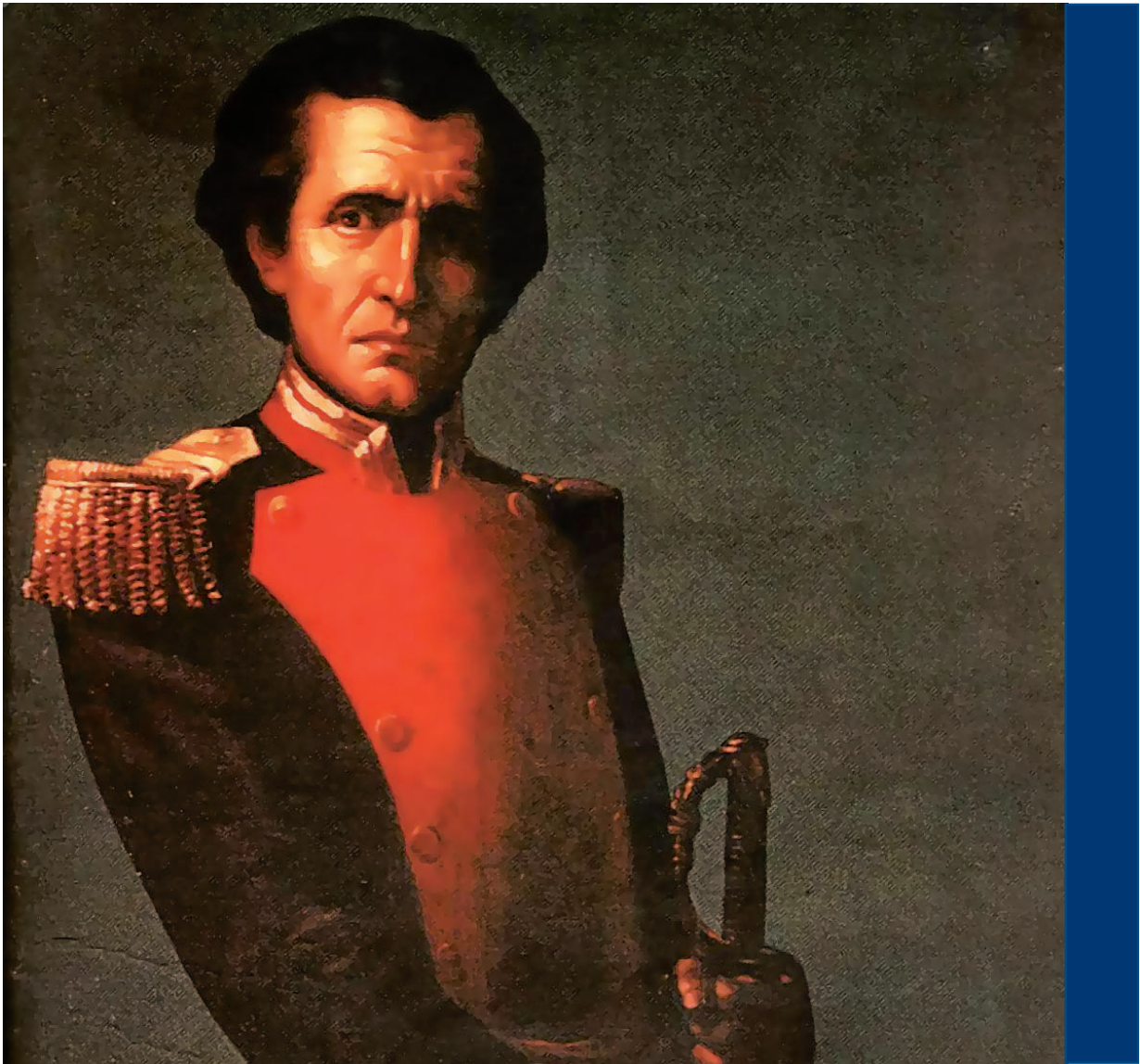


Foto: [http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/5a/Antonio\\_Ricaurte.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/5a/Antonio_Ricaurte.jpg) ▲

# La inmolación del CT. Antonio Ricaurte en San Mateo

▣ Capitán

**Andrés Rengifo Valencia**

Coordinador Jurídico Militar Dirección de Reclutamiento Ejército Nacional

*La independencia suramericana, se vio marcada por múltiples circunstancias que de una u otra manera dejan enseñanzas no solo en el campo estratégico y táctico, sino también en el campo de los principios y de los valores. La hazaña del Capitán granadino Antonio Ricaurte en la Batalla de San Mateo el 24 de marzo de 1814, al sacrificarse y llevarse consigo al enemigo realista es un digno ejemplo del desprendimiento de los intereses personales para dar cabida a los intereses de una causa que estaba representada en la libertad de todo un pueblo. Las proezas han quedado registradas en los anales de la historia, gracias a escribanos e historiadores para evitar que no se diluyan por el paso de los años; sin embargo, cada quien cuenta los detalles con base en la posición ocupada durante los acontecimientos. En el caso concreto del sacrificio supremo de Antonio Ricaurte, en el Diario de Bucaramanga de 1828 escrito por Luis Perú de la Croix, se registra que todo ello fue una invención de Bolívar con el propósito de elevar la moral de las tropas republicanas, pero se extraen algunas fuentes de la época para desbaratar lo expresado en ese documento.*

A un año de conmemorarse el bicentenario del sacrificio supremo del Capitán Antonio Ricaurte en la Batalla de San Mateo, se hace imperioso ratificar en el pedestal de la historia, a un hombre cuyo acto heroico y sublime se torna casi imposible de encontrar en nuestra historia contemporánea, ya que este mártir sacrificó su vida con su propia mano, en procura de sostener el sueño visualizado de la libertad, materializándolo primero a través de nuestros semejantes, en este caso, el pueblo venezolano. Y se dice que para ratificar en el pedestal de la historia tremenda inmolación, porque fue indudablemente un acto que lleno de generosidad consolidó virtudes como el coraje y el valor, reflejando la disposición de nuestra raza a abandonarlo absolutamente todo motivados por la fe en una causa, de un desprendimiento que no permite avizorar en el horizonte tanto desprendimiento y que además, no per-

mite el consentimiento de la más mínima duda con la que han pretendido pervertir la inimitable hazaña de nuestro protagonista.

Nuestro compatriota nació el 10 de julio de 1786 en Villa de Leyva. Hijo de Juan Esteban Ricaurte Mauris y de María Clemencia Lozano Manrique, quienes contrajeron nupcias en la mañana del 5 de junio de 1782 ante el provisor y vicario general del Arzobispado, luego de que el Cura Rector se negara a casarlos. María Clemencia desobedecía así a su padre, el Marqués de San Jorge, quién la advertiría que de casarse con Ricaurte, haría efectiva la sanción de desheredarla, basado en la Ley nona del Rey Carlos III de 1776. De ello quedó

## Los vientos de transformación que existían gracias a los hechos de la Revolución Francesa y a las acciones de independencia de las colonias del norte del continente americano en contra de Europa, influenciaron notablemente en el espíritu de Antonio Ricaurte.

registro en la Notaría segunda de Bogotá, protocolo de 1782. Sin embargo, el amor del Marqués hacia María Clemencia se sellaría con la restitución de los bienes una vez fallece. (Mutis, 1884).

A muy temprana edad, Antonio y sus hermanos, Ignacio y Manuel, soportarían la muerte de su madre y de su padre, viéndose en la penosa obligación de vagar por las calles en extremo abandono y a esperar, a que un tutor asumiera sus cuidados, ya que familiares cercanos -entre los que se encontraba Jorge Tadeo Lozano- por distintos motivos no lo asumieron. El alcalde Don Luis Caicedo asignaría el 11 de enero de 1799 a Don Juan Nepomuceno Lago.

Fue bautizado en el convento de San Agustín, con el nombre de Antonio Clemente



*Estatua que se encuentra en el municipio de Villa de Leyva, Boyacá, Colombia, lugar de nacimiento de Antonio Ricaurte, en la que el Estado Venezolano rinde honor a Antonio Ricaurte, está situada en frente de la casa donde nació éste procer y casualmente en esa misma casa falleció Antonio Nariño*

Foto: <http://www.iconosdevenezuela.com/>



José-María Bemabé. Teniendo ya como tutor al señor Lago, y habiendo probado su legitimidad de nacimiento en 1799, inició sus estudios en el colegio San Bartolomé. En 1804 resuelve abandonar el establecimiento educativo para casarse con Juana Martínez Camacho, quién gracias a su estatus dentro de la sociedad santafereña lo ayuda a ocupar una plaza en la burocracia colonial con el cargo de escribano de cámara y secretario del Tribunal de Cuentas del virreinato.

Los vientos de transformación que existían gracias a los hechos de la Revolución Francesa y a las acciones de independencia de las colonias del norte del continente americano en contra de Europa, influenciaron notablemente en el espíritu de Antonio Ricaurte.

Por casualidad, fue uno de los “chisperos” de los hechos revolucionarios del 20 de julio de 1810 en Bogotá como criollo rebelde contra el régimen colonial y para el 25 de julio, tuvo a su cargo la vigilancia del virrey Antonio Amar y Borbón en el Tribunal de Cuentas. Cuando se organizaron las milicias patriotas, Ricaurte fue incorporado al batallón de infantería de Guardias Nacionales, con el grado de teniente.

En los años iniciales de la Primera República de la Nueva Granada, cuando se pre-

sentó la división partidista entre centralistas y federalistas, Ricaurte apoyó al precursor Antonio Nariño y a los partidarios del centralismo y participó así en la primera guerra civil granadina. Intervino en los combates del Alto de la Virgen en Venta quemada en donde sus tropas fueron derrotadas el 2 de diciembre de 1812 y posteriormente en el de San Victorino en Santafé el 9 de enero de 1813 que culminó con el triunfo de los centralistas.

En 1813 se enganchó en el ejército neogranadino que se organizó, a solicitud del entonces brigadier Simón Bolívar comisionando para tal fin a José Félix Rivas, para luchar por la libertad de Venezuela, en la expedición que ha sido denominada Campaña Admirable. En términos generales para esta campaña las fuerzas en contienda estaban organizadas de la siguiente manera: los realistas tenían la mitad de sus tropas ubicadas en occidente, mientras que la otra mitad ocupaban el centro del país con miras a neutralizar avances de jefes venezolanos que alistaban la primera invasión de Chacahare; los republicanos también tenían un dispositivo en el cual en el occidente estaba Bolívar con los granadinos y al oriente, las tropas al mando del general Santiago Mariño. Así las cosas, con 600 hombres aproximadamente entre los que

se contaba con la juventud granadina más representativa y 5 obuses, iniciarían los republicanos la campaña, para enfrentar a los 4500 realistas que dominaban a Venezuela dirigidos por Monteverde. (Puyana, 1993, cap. 4)).

En este primer Ejército Libertador de neogranadinos y venezolanos, Ricaurte se destacó en los combates de La Grita el 13 de abril; Carache el 19 de junio en el que se lanzó valerosamente sólo, sobre el terreno del enemigo en busca de los prisioneros patriotas que tenían los realistas; Niquitao el 2 de julio, Taguanes el 31 de julio y otros. El 6 de agosto de ese 1813, entraría triunfal Simón Bolívar a Caracas, dando por finalizada la campaña.

La reacción española no se hizo esperar con José Tomás Boves, un coronel asturiano y quién antes respondiera al nombre de José Tomás Rodríguez, cambió su nombre en agradecimiento a unos antiguos patrones apellidados Joves por lograr conmutarle una sentencia de presidio por confinamiento en los Llanos de Calabozo. En esos mismos llanos, ahora Boves, era la amenaza y no dejaría que el éxito de la campaña admirable perdurara.

Boves es derrotado en Mosquiteros el 14 de octubre, mientras que el Coronel José Ceballos gobernador realista de Coro, se levantó desde el occidente y se dirigió al oriente, donde el 17 de octubre atacó una columna patriota comandada por el Comandante Juan Aldao en inmediaciones del pueblo de Bobare en Barquisimeto, una batalla prometedor para los republicanos pero que se les esfumó a causa de una orden de retirada que para Urdaneta y O'leary en sus memorias es inexplicable, reinó la confusión en los patriotas, el primer regimiento en rendirse sería conocido por esta acción como el Batallón sin nombre, el ya nombrado capitán general de Venezuela y Libertador lo despojaría de su identidad, de todos sus honores y hasta de sus armas. Ahora aumentaba el ímpetu español gracias a esta derrota.

Bolívar dirigía sus esfuerzos a mantener Valencia bajo su control resistiendo una embestida que provino desde Puerto Cabello, no solo logrando repelerla sino atándolos nuevamente a su base de origen. Para principios de diciembre, el esfuerzo patriota era el de impedir que José Yáñez y el brigadier José Ceballos se unieran en Araure, 5000 realistas contra 3000 patriotas se enfrentarían allí el 5 de diciembre, la caballería española fue deshecha y acuchillada y la infantería capturada en su mayoría, este éxito permitió a los republicanos apoderarse de Barinas alcanzando un territorio desde San Carlos hasta la frontera con la Nueva Granada. En la mañana del 6 de diciembre Bolívar restituiría de los honores, por sus valerosas acciones al batallón sin nombre y lo bautizaría Batallón Vencedores de Araure.

.....

**En este primer Ejército Libertador de neogranadinos y venezolanos, Ricaurte se destacó en los combates de La Grita el 13 de abril; Carache el 19 de junio en el que se lanzó valerosamente sólo, sobre el terreno del enemigo en busca de los prisioneros patriotas que tenían los realistas**

.....

En el lado oriental, los españoles además de ser efectivos en el reclutamiento de los llaneros a servir bajo sus estandartes, también lo fueron con la acción psicológica pues los motivó a dirigirse hacia Calabozo desde El Guayabal, bajo las promesas de darles botín si tomaban Valencia, Aragua y Caracas; esta acción tan importante permitiría que el 14 de diciembre pudieran derrotar a Pedro Aldao en San Marcos; los crueles aniquilamientos cometidos por ambos bandos como forma de lucha también iban en detrimento de todas sus capacidades. Boves hábilmente canalizó todos estos métodos lo que le ayudó a fortalecerse ostensiblemente.

Ya corrían las acciones en el año 1814, Bolívar veía amenazada la empresa de liberar a Venezuela y consideraba necesario concientizar rápidamente a Mariño para que uniera su oriente a occidente para hacerle frente a Boves, pero fue infructuoso. Este ágil y valeroso comandante español, aprovechando las circunstancias vence a Campo Elías en La Puerta el 3 de febrero. Cada vez más se cernían sentimientos de preocupación y pesimismo inocultables, otro pedido de apoyo hace Bolívar a Mariño para que atacase la retaguardia de Boves que se precipitaba sobre Caracas. Ribas instantáneamente, inicia el cumplimiento de la orden emitida por el Libertador para encargarse de la defensa de Caracas lo que cumplió exitosamente; el Ejército de oriente acudió el 4 de febrero para amenazar a los realistas en San Fernando y Calabozo.

.....

## Cada vez más se cernían sentimientos de preocupación y pesimismo inocultables, otro pedido de apoyo hace Bolívar a Mariño para que atacase la retaguardia de Boves que se precipitaba sobre Caracas.

.....

La situación era nada alentadora pues estaban cansados y cada vez poseían menos pertrechos, situación contraria vivían los realistas. A partir de este momento, nos acercamos al encuentro con nuestro valeroso militar colombiano, pues para el 20 de febrero Bolívar elige San Mateo como cuartel general, concentra sus fuerzas en La Cabrera, deja una escuadrilla en el lago de Valencia y ocupa La Victoria.

La hacienda el Ingenio era una de las más valiosas propiedades de los Bolívar, el Libertador la conocía muy bien y era consciente que dificultaba el uso de ataques enemigos a través de la caballería.

La batalla inicia el 25 de febrero con la aparición de Boves en Cagua, pueblo aledaño a San Mateo, donde en un corto combate es rechazado por los patriotas al mando

del Coronel Mariano Montilla obligándolo a tomar posiciones en las alturas de la Punta del Monte, permaneciendo allí hasta el amanecer del 28 de febrero. Bolívar aprovecha para alargar la línea defensiva hasta el Ingenio de su hacienda producto de su debilidad para atacar.

Establece allí un cuerpo de infantería y al fin aparece el protagonista de esta inmaculada historia, pues es él, el capitán granadino Antonio Ricaurte quien al mando de cincuenta hombres se ubica en la casa alta del ingenio con el fin de cuidar el parque.

Boves reinicia ataques el 11, 16, 17 y 20 de marzo, y viendo que con cada embestida se van disminuyendo sus fuerzas opta por dar un golpe general el 25 de marzo, pues ve amenazada su retaguardia por Mariño, quién al fin llega para apoyar a los patriotas al mando de Bolívar.

La batalla principió a las primeras horas de la mañana, a eso de las diez, según el parte del General Lino Clemente quien también publica "era tal el encamizamiento de los lidiadores, que todas las filas estaban en brega solemne, disputándose la victoria".

A las once un batallón realista de trescientas plazas, descendiendo de una altura a todo fuego, logró romper una ala de los independientes, por sobre montones de cadáveres se dirigió al ingenio, en donde estaba el parque, al observar Ricaurte la proximidad de los realistas desde las colinas cercanas hacia la Casa Alta al mando de José Francisco Morales, se acercó a la cocina y le pidió un tizón a la señora Petrona esposa de Vicente Malavé mayordomo de la hacienda; de inmediato ordenó desalojar a los enfermos, heridos y personal civil cercano y la poca tropa disponible proclamando el preludio de semejante gesto así "Id a decir al General Bolívar que pierda cuidado, Ricaurte le responde de que no caerá el ingenio en poder del terror devastador de Venezuela". Apenas hubo quedado solo, los españoles invadieron el edificio: " "Atrás!" gritó con voz



Bolívar pidiéndole a la Virgen de Belén para que ayude a Ricaurte en la defensa del parque  
Foto: <http://sanmateo2001.tripod.com/>

firme y retumbante y procede a inmolarse haciendo detonar con su pistola el parque para evitar que el valioso material bélico cayera en manos enemigas; de la explosión se salvaron la mesa del comedor y un retablo con la figura de Santa Bárbara. Gracias a la digna y patriótica acción de Ricaurte, las Fuerzas republicanas con la balanza de la victoria a su favor, pudieron asumir después de nueve horas de combate la iniciativa, y a sangre y fuego mediante un contra ataque obligaron a los realistas retirarse de San Mateo.

En cuanto a los realistas, enmudecidos con aquel hecho, quedan estupefactos, confundidos ante el reto que les impone tal acontecimiento, y de vencedores que estaban se declararon vencidos. Aquella columna que venía henchida de victoria opta por retirarse del campo, siendo conscientes de la imposibilidad para imitar la heroicidad sobrenatural de un niño, que ha ofrendado su vida al porvenir del pueblo!

Bolívar resiste a Boves por tercera vez, luego en Carabobo pero no va a ser suficiente, mal equipado, casi desnudo y con la población caraqueña que no podía seguir sus pasos debido al hambre y a la miseria.

Ya el destino de la segunda república estaba amenazado. Boves aprovechó las muchas dificultades de los republicanos hasta el 8 de septiembre, fecha en la que las pocas tropas de Bolívar se embarcan con dirección a Cartagena, no sin antes planear volver a liberar a Venezuela con la ayuda, nuevamente, de nuestros colombianos.

El parte de la batalla firmado por el oficial venezolano Antonio Muñoz Tebar quien como secretario de guerra del Libertador, se refirió a los caídos en acción manifestando en el Boletín del Ejército Libertador de Venezuela (Número 45):

“De los primeros lo han sido el Capitán de la Unión Ricaurte, quien, solo, hizo frente al enemigo; y que rodeado por todas partes, no pudiendo salvar los pertrechos, los incendió y voló con ellos para que no se aprovecharan los contrarios”.

El General Tomás Cipriano de Mosquera, confidente y biógrafo del Libertador, cuenta que Bolívar conservaba siempre tal respeto por la memoria de este valiente Oficial que con entusiasmo guerrero le decía un día: “¿Qué hay de semejante en la historia a la muerte de Ricaurte? Este

suicidio para salvar la Patria, al Ejército y a mí, sin más esperanza que el amor a la Independencia y a la Libertad, es digno de cantarse por un ilustre genio como Alfieri”.

Hay un registro del propio Boves del suceso de San Mateo que escribiría a su amigo el historiador realista José Domingo Díaz: “ Los tengo reducidos a sólo la plaza, y ya me habría apoderado de ella y sus trincheras, si no fuera por la obstinación que tienen de dar fuego al almacén de pólvora, de cuyo atentado perecerán muchos de los míos”.

Se ha dado cuenta de diversos pronunciamientos, que se erigen para destacar la proeza inimitable del joven Oficial grana-

dino Antonio Ricaurte, y simultáneamente desbaratan lo escrito en el Diario de Bucaramanga (p. 373), en el que se encuentra un supuesto dicho de Bolívar en 1828 donde dice con extrañeza que la acción de Ricaurte no es más que la creación de un mito para reforzar el esfuerzo guerrero de los colombianos. Así lo cita:

“Ricaurte, otro militar granadino, figura en la historia como un mártir voluntario de la libertad. Como un héroe que sacrificó su vida para salvar la de sus compañeros, y que sembró el espanto en medio de sus enemigos; pero su muerte no fue como aparece; no se hizo saltar con un barril de pólvora en la casa de San Mateo, que había defendido con valor; yo soy el autor



*Antonio Ricaurte  
Loreno  
Secretario de guerra*



Foto: <http://www.iconosdevenezuela.com/>



del cuento; lo hice para entusiasmar a mis soldados, para atemorizar a los enemigos y dar la más alta idea de los militares granadinos. Ricaurte murió el 25 de marzo del año 14, en la bajada de San Mateo, retirándose con los suyos; murió de un balazo y un lanzazo, y lo encontré en dicha bajada tendido boca abajo, ya muerto y las espaldas quemadas por el sol”.

Vale la palabra de todos y cada uno de los destacados héroes tomados como fuente por obrar como testigos de excepción quienes con monumental asombro, dan fe de este precioso momento de la batalla; comentarios distintos han ido en contravía de la lógica y de la verdad histórica, es buscar cínicamente despellejarle la gloria a un héroe inigualable.

Ese acto de valor de Antonio Ricaurte nada más ni nada menos repercutió en permitirle a Bolívar seguir respirando, pensando y combatiendo hasta darse cuenta que era insostenible seguir presentando batalla y tener que replegarse a Colombia a buscar el apoyo de esos colombianos que según el escrito, mueren de un balazo y un lanzazo por huir del enemigo. Comentario injusto tal vez producto de decepciones que contrasta con las diversas manifestaciones que quedaron plasmadas en diarios y que sencillamente describen que para un colombiano la vida es el todo y la nada al mismo tiempo; es el cumplimiento de la consigna inspirada en esa generación de próceres guerreros que se ha transmitido por más de doscientos años y que se encuentra plasmada, además de innumerables hechos de valor, en la oración patria “ser soldado tuyo es la mayor de mis glorias, mi ambición más grande es la de llevar con honor el título de colombiano y llegado el caso morir por defenderte!”.

.....

## Apenas hubo quedado solo, los españoles invadieron el edificio: “ “Atrás!” gritó con voz firme y retumbante y procede a inmolarsse haciendo detonar con su pistola el parque para evitar que el valioso material bélico cayera en manos enemigas

.....

No solo monumentos y pinturas se alzan para recordar a nuestro prócer Antonio Ricaurte, sino también versos de los que se hace preciso citar en homenaje a nuestro héroe colombiano, de la noble inspiración de Don Lázaro María Pérez:

El valeroso RICAURTE,  
viendo inútil todo esfuerzo,  
con heroica abnegación  
al parque le prendió fuego,  
¡Murió por salvar la patria!  
Y tuvo por compañeros  
de su terrible suplicio,  
de su sacrificio extremo,  
cerca de mil invasores  
que con él también murieron...  
¡Así se cambia una vida  
por la vida de un ejército!  
RICAURTE se alzó tan alto  
que tocó en el firmamento;  
pero no sabe ninguno  
qué estrella guarda sus restos.

## Bibliografía

Puyana, Gabriel. (1993). Historia de las Fuerzas Militares. Bogotá: Planeta colombiana editorial S.A.

Mutis, Facundo. (1884). Estudio biográfico de Antonio Ricaurte. Bogotá: Imprenta de Silvestre y Compañía. 🇨🇴



Fundada en 1909

Unión, Proyección, Liderazgo

# Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

Registro Calificado Res. MEN 10334 de 2010. Cod. SNIES 90906

## Inscripciones abiertas



## ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Carrera 11 No. 102-50. Of. 327, Bogotá

Conmutador: 620 40 66 Extensión 21067 - 20618

Teléfono Directo 629 49 90

[dirmaestria@esdegue.edu.co](mailto:dirmaestria@esdegue.edu.co)





Fundada en 1909  
Unión, Proyección, Liderazgo

Gracias a la gestión desarrollada y al comprometido trabajo de sus integrantes, la Escuela Superior de Guerra logró la recertificación de todos sus procesos, en las normas *NTCGP 1000* e *ISO 9001*. Ratificación a la formulada bajo los mismos parámetros, en el año 2008 y gracias a la cual se puede asegurar que este Instituto de Estudios Superiores Militares se consolida como el de más alto nivel en el país y es un modelo a seguir en el continente.



# EDICIONES



**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**  
Carrera 11 No. 102-50. Of. 209, Bogotá  
Conmutador: 620 4066  
[www.esdegue.edu.co](http://www.esdegue.edu.co)

